

9







1879





N. 0.299.938



Señor del día 2 En la villa de Labra del Pozo a diez de Enero de mil  
9. de Enero de 1879 ochocientos setenta y nueve unido el Ayuntamiento  
de la misma en sus salas de sesiones bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Domingo Gallego y Piz el cual de oficio  
abierto se acuerda sesión pública y por auto en el  
fin manifestado: que se iba a proceder a la certificación  
del abastecimiento de los muros de esta villa para el ven-  
gieron del año presente según determinación según de-  
termina el art. cincuenta y cinco y siguientes de la  
vigente Ley de Municipios. Lido por un el Sr. el  
Capítulo de esta villa según lo que igualmente del abas-  
tecimiento general no se presento ninguna recla-  
mación. Acto seguido por un el Sr. se dio lec-  
tura a una exposición presentada por Mariano  
Quintana y Parra el que pide su declaración  
de esta villa y se le faculte documento bastante  
para acreditar donde se consume por consumo  
asi a sus vecinos. En el acto se acordó a lo que  
solicitó declarandole desde esta día como un  
vecino y abasteciendole de esta padrona de vi-  
nales. Así mismo se dio cuenta de otra solicitud de Amalia  
Gallego, viuda, pidiendo su declaración de esta villa, y ser eli-  
minada de los padrones viniales, punto que tras  
lada su vecindad al Villanor, por consueño a sus años.  
El Sr. accedió del mismo modo declarandole desde  
hoy como no vecino de esta villa, y mandando sea eli-

minada, de este padrón vicinal. Así lo diguen y acordaron, firmados  
de yo, secretario.

Donde Gallo

M. de la Cruz

J. de la Cruz

Sesion del día 14 de En la villa de Cabrera del Duero a doce de  
Enero de mil ochocientos setenta y cinco. Habiendo  
los señores del Ayuntamiento de la villa en su sala de  
sesion por la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo  
Gallo y por el vocal de esta corporacion Sr. Juan de  
Castellanos se iba a votar sobre la propuesta de  
reclutamiento en el presente año que se ha de hacer  
de reclutamiento y cumplimiento, y no habiendo se  
ninguna reclamacion contra el reclutamiento referido se  
dijo que este acto en este día se verificase en la  
villa de Cabrera por los señores D. Domingo Gallo  
en esta sala con presencia de Sr. Juan de la Cruz  
la inclusion de su hijo Daniel por esta villa con residencia  
en Salamanca para sus estudios con lo que se  
se expresa en el expediente. Así lo acordaron el Sr. Alcalde en  
virtud de una comision que recibe en este momento  
del Sr. Alcalde de Salamanca para que se verifique de este acto  
dentro del mes de Setiembre siguiente y seite por que  
ha de ser el siguiente acuerdo que se acordó el Sr.  
Alcalde y el Sr. Juan de la Cruz. Así lo dije  
con acuerdo y firma de yo, secretario. Dada  
en la villa de Salamanca a doce de Enero de mil ochocientos y cinco.

Donde Gallo

M. de la Cruz

J. de la Cruz





...seguir a tratar en un... de... y...  
...la... de... y...  
...la... de... y...  
...la... de... y...

Don<sup>e</sup> Gallego

Mécharo de...  
[Signature]

[Signature]

...En la villa de... de... a...  
26 de... de... de...  
...los... del... de la...  
...en sus... de... bajo la...  
...de... Gallego... la...  
...de... se... se...  
...de la... del... sin...  
...de... el... y...  
...de... que... que...  
...de... de... [Signature]

Don<sup>e</sup> Gallego

Mécharo de...  
[Signature]

[Signature]



N. 0.786.404 2

Don Estanislao de la villa de Labra del Duero a veinte y ocho de Enero  
de mil ochocientos setenta y siete se reunió, en las Casas  
Consistoriales, los Señores Concejales que concurrían en la  
sesión extraordinaria, conforme a la propuesta de convoca-  
toria, expresiva del objeto de esta sesión, que previamente  
se les había notificado bajo la presidencia del Señor Al-  
calde Don Domingo Gallo y declarada, revista por este  
Señor, manifiesto que según lo indicado en la citada, de  
convocatoria, el objeto de la sesión era tratar y acordar el  
sacar a subasta pública, la construcción de las obras  
públicas de esta villa, puente, en el Arroyo de San Vi-  
cente, Camarero y Carretera con puente a esta última  
de peso Casil, mediante a haber sido aprobado por  
la Superioridad el expediente de ellas, y acordado con res-  
peto a su construcción, los fondos que esta villa tenía  
en la Caja de Depósitos, de su propia parte al subasta  
por cuenta de pique, según todo se expresa, en la orden  
comunicada a esta Alcaldía por el Sr. Gobernador de la  
Provincia en veinte y tres de Abril de mil ochocientos se-  
tenta y ocho. El Sr. Intendente de esta Superioridad,  
sobre el particular, y tubo en cuenta que los fondos  
acordados eran menores con notable deficiencia al  
objeto de perseguir, hecho por el Sr. Intendente,  
prejudicándose, en sus obras, con los subsidios de la pro-  
piedad personal, según se expresa en el expediente, a  
si podía en adelante contar con otros recursos. De-  
jó este Consejo y en atención a demás a la Superioridad

de las obras que debían hacerse a todo precio subterráneas  
 las cuantas veces en su uso, aunque se perdieran las  
 sumas presentadas. En todos sus detalles, la  
 corporación acordó que se seguía a lo que se le presentaba  
 como de ellas que tengan que costarse precisamente  
 a metalico y proporcionando la utilidad al objeto  
 esencial de la obra sin perjuicio de usar la practica  
 para sustituir las o rebajar otros recursos para su  
 completa terminacion. Se saca por tanto a subasta:

Las obras para la perforacion y construccion de la ga-  
 leria accidentada en la fuente, y la construccion de la cui-  
 sura en el sitio proyectado: los materiales para el con-  
 creto del cementerio y la construccion de aquel con la pun-  
 ta de entrada y salida, terminando precisamente al quinero  
 el terreno de su planta: y en la carretera y fuente  
 la construccion de este ultimo. Dichas obras con arreglo  
 a los presupuestos del Arquitecto, se sacan a la subasta  
 en la forma y precio siguientes:

La construccion de la galeria accidentada de la fuente en el plano de S. Vicente, su apertura y advertimiento por super- tacia en puntas	4.923, 75
La perforacion y construccion de la fuente por su planta en puntas	8.942, 46
El coste de cemento para construccion en gran de y beneficiado <sup>en estas obras</sup>	" 964, 26
La saca y acarreo de 650 cuantos cubicos de piedra para la construccion del caso del cementerio a 7,50 puntas, total puntas	4.875, "
La construccion de 765 cuantos cubicos de obra pertenecientes al caso del cementerio, con inclusion de establos para animales, a 3 ps. Total	2.825, "

La construcción de la albardilla y entiendo el di- 4  
cho caso la puerta y Cruz de Hierro, según presupuesto 2.429, "

El topógrafo por dirección, presupuestos y beneficiar en la  
referente al presupuesto que 1.412, "

La construcción de un puente en el Arroyo del Duque  
camino de la Cerrada de San Carlos, con inclusión de  
materiales, según presupuesto que 4.608, "

El topógrafo por dirección, presupuestos y beneficiar en  
las obras del puente que 1.412, "

El Sr. D. D. que esta subasta se verificara por todo veinte  
días del presente mes de los sucesos legados, y que el pliego  
de condiciones sea el seg.<sup>to</sup>

1.<sup>a</sup> El remate se verificara en las salas Capitulares ante el  
Sr. Alcalde y se oia el día diez y siete de febrero <sup>por el</sup> a las once  
de la mañana, adjudicándose al postor que haga la propo-  
sición oral mas ventajosa.

2.<sup>a</sup> El rematante queda obligado a construir las obras mencionadas  
en los puntos y con diligencia posible al presupuesto, planos y con-  
diciones que obran en el expediente de estas obras, medios por  
el Arquitecto, con los materiales, obra ejecutada, cuya ejecuc-  
tada se manifiesta en las Casas Consistoriales y todo ello por  
lo que previene el remate y el abono del tanto por ciento que ha es-  
perado.

3.<sup>a</sup> Las obras han de darse terminadas en el tiempo marcado  
en dichas condiciones y los planos de garantía.

4.<sup>a</sup> El contratista ha de presentar fianzas o fianza abonada si-  
quiera así lo pida sucesivo.

5.<sup>a</sup> Las obras sean vigiladas por el Sr. D. D. que eni satisfecho de su  
buena construcción, inspeccionada por medio del Sr. Alcalde el pago  
de ellas a su construcción, no obstante que si el contratista to-  
mante y a su vez pueda continuar con alguna cantidad.

Ante dichas condiciones fueron aprobadas unánimemente por el



Dijo. En seguida se ocupó como consecuencia de lo anterior  
 de anterior, en la formación del presupuesto Municipal para  
 los gastos e ingresos y sus contingencias; que  
 siendo regentes estas obras en términos que no podría de  
 suceso en constancia, trata de época ordinaria  
 de la formación de presupuestos del Dto. se haga un  
 presupuesto Municipal extra ordinario en seguida,  
 que se justifique el remate de la anterior subasta,  
 y en el se consignen como ingresos, la suma mi-  
 nida de la caja de Depósitos de que va hecha cuenta  
 y como gastos las cantidades que resulten de dicha  
 remate, incluyendo en ellas la indemnización o valor  
 satisfactorio por el terreno tomado para su cons-  
 titución, del Cementerio, terminando dicho presupe-  
 sto, en suya forma, lo dejó aprobado al Dto.  
 con los demás Decretos y aprobaciones que se debieron.  
 Con todo lo cual se dio por terminada esta sesión  
 que todo aprobamos y firmamos, lo que yo el Sr. Contador  
 lo = todo cumplido = en estas obras = proximo = vale

Don e Yatto

Antonio Palmar de Mateo, ex cargo

Rafael Ferrero

Diego Encinas

Juan Lavala

Mesmo de Valde

Manuel Londo

Esteban Gallego

Vinto Dorcas

Juan Talavera

8

N. 0.299.931



12

Don extrajudicial  
 del 21 de Enero } En la villa de Cádiz del Rey a treinta y  
 uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco  
 unidos los individuos del Ayuntamiento de la misma  
 en sesión extraordinaria según convocatoria de fecha  
 para celebrar cuanto previene la regente Ley de con-  
 sultar bajo la presidencia del Sr. D. Domingo  
 Gallo y Rey el cual por ante mí el Sr. Notario cuenta  
 lo presente manifestando se iba a tener un acto  
 de ratificación verificando este con la lectura del dicho  
 testamento que contiene dicha sucesión sin ratificación  
 alguna, se dio por terminado el acto mandando se  
 toquen copias autorizadas del testamento verifi-  
 cado y presenten la presente de que certifico =

Don Gallo y  
 Notario de Cádiz

Don Palomares



del 21 de Enero } En la villa de Cádiz del Rey a 21 de

de febrero de mil ochocientos setenta y nueve se  
linda los individuos del Ayuntamiento de la villa de  
en la plaza pública, según consta a esta Verdad  
según la sentencia del Sr. D. D. Domingo Gallo  
y el que por ante mí el Secretario se declara  
nada la presente y se procedió a verificar el sorteo  
para el cumplimiento de presentarse a los años conpan  
dada en el estatuto que se halla representado al pueblo  
co con las formalidades que se expresan en el auto con  
tenido en el expediente general acordando que el do  
Domingo por sus sucesores se proceda a la declara  
ción de soldado en la forma que establece la ley  
de reclutamiento y cumplimiento y terminado este auto  
se levantó la sesión que firmaron los Concejales de  
que certifico

Domingo Gallo

Manuel Serrano

Juan Palomo



6

la misma en sus salas de sesiones bajo la presidencia del Sr. Don Mateo de Domingo Gallo, el que después de aprobar el acta anterior fue revista la misma y acordada en la deducción de Soldados con lo que se levantó la sesión y se firmó, según certifico

Don Mateo Gallo

Mateo Gallo

Fernando Salazar

Acta del día 16 de febrero En la villa de Cáceres del Reyno de España a diez y seis de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los señores individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Don Mateo de Domingo Gallo, fue revista la presente y después de aprobar el acta anterior el Ayuntamiento se ocupó en el despacho ordinario y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión y se firmó, según certifico

Don Mateo Gallo

Mateo Gallo

Fernando Salazar



Acta del día 17 de febrero En la villa de Cáceres del Reyno de España a diecisiete de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro

4

Señal de un ochocientos setenta y nueve sesiones los in-  
dividuos del ayto de la villa de San Blas de Leon bajo  
la dependencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo y Rey  
el que por ante mi el Sr. Decano abrio la sesion  
y despues de ser aprobada la acta se ocuparon  
por un momento en dar los fallos de los sucesos pendientes  
de el segun consta en el expediente general con  
cediendo en algunos casos a quien en el mismo apare-  
ce. Con lo que se levanta la sesion que firmamos  
de que testifico =

Donc Galloff

M. Baker de S. Blas

M. P. P. P.

Sesion del dia 2 de Mayo de 1808 en la villa de San Blas de Leon a las 10 de la mañana de  
un ochocientos setenta y nueve sesiones los in-  
dividuos del ayuntamiento de la villa de San Blas de Leon bajo  
la dependencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo y Rey  
el que por ante mi el Sr. Decano abrio  
la presente sesion ocupandose en dar los fa-  
llos de los sucesos pendientes en el  
presente expediente segun consta en el ex-  
pediente general. A lo seguido se ocuparon  
en el expediente de apuraciones de los su-  
cesos en la contribucion industrial y

H.



Dono Hidalgo, queda = Dono Madroño, queda = Dono  
 Matias del Campo, queda = Dono Rafael Pardo, sale =  
 Dono Juan Calles, sale = Los dos conyugales siguientes  
 dos que no han estado en su vida con Dono Manuel Cabal  
 Dono y Dono, quedan, como en vida del resultado del anterior  
 sorteo, deben continuar como conyugales los señores siguientes =  
 Dono Matias del Campo = Dono Sebastian Gallego Toledo = Dono Pedro  
 Madroño = Dono Manuel Gonda = Dono Juan de Paredes = Dono  
 Antonio Salamanca = Dono Barrios Hidalgo, total siete =  
 Hay por conyugales que quedan por conyugales para completar  
 el número que corresponde a esta villa, en la forma que, debe  
 seguir las disposiciones legales siguientes, para lo cual, acordó  
 el Ayuntamiento por unanimidad presentada su aprobación y ratificación  
 de este acuerdo, se levantó la sesión, la que yo el Sr. Notario

Dono Gallego

Matias del Campo

José María Salazar

Sesión del día 16 de la villa de Badajoz a veinte de Mayo de mil ochocientos  
 y cinco = Reunidos en su sala de sesiones, como los señores del Ayuntamiento, en sus salas de  
 sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dono Juan Gallego, fue recibida la  
 sesión por dicho Sr. Alcalde y se le dio lectura, y a la cual asistieron, se acordó  
 la del día anterior con la que se levantó la sesión siguiente

Dono Gallego

Matias del Campo

José María Salazar

Sesión del día 16 de la villa de Badajoz a diez seis de Mayo  
 de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los señores del  
 Ayuntamiento, en sus salas de sesiones, bajo la presidencia

81  
del Sr. Alcalde D. Munizaga y de su y de su de aprobar el  
dicho estatuto, el Sr. Alcalde dijo: para memoria con la costumbre de  
suada en esta villa, de que cuando vaca el curato de suplico que  
el obispo proponga dos candidatos al vicario para que elija uno de  
ellos para el curato de suplico, y habiendo ocurrido la vacante por  
fallamiento del vicario anterior, esta Real Cédula se fuese en tiempo  
oportuno al Sr. Obispo de Lareda, manifestándole este  
derecho de presentación por parte del Ayuntamiento, y confiamos  
la confirmación del acto de la nombramiento de los subditos presentados;  
a esto ha contestado el Sr. Obispo, que la villa debe  
probar, con derechos de patronato o privilegio por títulos en  
virtud de escritura pública, u otros documentos fehacientes; en  
cuya virtud dicho Sr. Alcalde exponía al Ayuntamiento, el estado  
de este asunto para resolver lo que se juzgase conveniente a la  
derecho del Municipio. Ayuntamiento de su de discurrir, confiamos,  
de saberlo, y en la creencia, o ignorancia, de que haya, o no  
un tal escrito para probar, el patronato de que se trata, suelta  
punto que si alguna vez, por su antigüedad y reconocimiento  
de su dignitísimo poder municipal, acordó: que se conteste  
por el Sr. Alcalde al vicario Sr. Obispo de Lareda,  
manifestándole que si bien por hoy no puede presentarse título,  
sino en donde se consigue, el privilegio de presentación, existe  
la antigua costumbre respetada por todos los anteriores Obispos  
o Prelados, y punto en que en tiempo inmemorial se ve  
ser ejerciendo y usando de esta prerogativa o patronato el  
cual era afirmado estaba en las costumbres de estas villas de  
Serena, que las definiciones de la Real de Alarcón le son  
más y mandan, obscuras, en los casos de vacante de este vicario  
oficio; pudiendo servir como prueba, además de las reales  
cédulas y el acto de la nombramiento de los subditos presentados,  
la confirmación de personas creídas y fidedignas de esta villa,  
que pueden servir, y para tradición con la costumbre

y ejercicio de jurisdicción y patronato, que como se expresa en  
el título su preámbulo, y ha sido reputado desde tiempo inmemorial  
lo cual congreman su usanza y decencia de existencia. A efecto  
de lo que puede citarse el capitulado de las definiciones donde se con-  
firma, cuanto en su virtud, y todo que se expone al Sr. Sr. Sr.  
Obispo para persuadirle al reconocimiento del decano del obispo  
la unión y se agrada su respuesta para acordar según caso.  
Acto seguido el mismo Sr. Alcalde manifestó que debe acordarse  
el nombramiento que acompaña a los quintos de esta villa y  
su entrega ante la Comisión Provincial de la Capital, el  
día veinte y cinco del presente, y dividido sobre ello el objeto  
cuando por unanimidad, que se nombra a D. Fermín Gallego  
y Toledo. En su mismo por indicación del Sr. Alcalde, y según  
las ordenes del Sr. Jefe Com. de la Plaza, el objeto acordado, que  
se publicaran los censos correspondientes por donde  
las relaciones de las actuaciones de seguirse a los contadores.  
En esta villa en la plaza de sustituir para poderse seguir  
a formar el expediente al nombramiento. Acordó también  
la reparación que se otorga a los vecinos de esta villa la ne-  
cesidad y necesidad de que presenten dentro las cédulas declaratorias  
de seguirse para la formación de los censos correspondientes  
y que se cumpla este servicio con la posible prontitud. Así  
lo acordaron, acordaron y firmaron, de que certifico =

Don<sup>o</sup> Gallego

Don Juan de Sandoval

Don Juan Palomo



Don del Sr. D. Juan de la Villa del Cabildo del Rey, en veinte y tres de Mayo  
 de 1879. Yo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo los señores  
 don D. J. de la misma, en sus salas de sesiones, bajo  
 la presidencia del Sr. D. Manuel Domingo Gallo y  
 Sr. D. J. de la misma, se declaró escrita la pre-  
 sente y después se aprobó la rubrica, manifiesto que  
 en virtud de lo que dispone la Ley electoral vigente  
 debería procederse a la formación del expediente  
 para las elecciones de Diputados a Cortes, entre los  
 don señores conyales por unanimidad acordaron: se pro-  
 ceda a la formación de dicho expediente, a fin de que  
 el día diez de Abril próximo o antes si fuere posible  
 se expongan al publico las listas electorales re-  
 ceptadas. Con lo que se levantó la sesión que firmo  
 de que certifico = sobrescrito = la Ley electoral  
 vigente debe procederse a la formación del expen-  
 de para = vale =

Don Manuel Gallo

M. de la Villa

Juan Palomo

Don del día y En la villa de Arboleda del Duero a trece de  
 José María Maso de mil ochocientos veinte y cinco, seun  
 do los individuos del ayto de la misma, en sus salas  
 de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Donu-  
 go Jallo el cual abrió la sesión y leyó un de aprobación  
 el acta anterior. Lecho Señor Don de la manifestación  
 que en virtud de lo que dispone el R. D. de 11 de  
 octubre de la Provincia en su circular N.º 229 in-  
 dicta en el Boletín Oficial de la Prov. del Monte  
 Pío y como en consecuencia, tobo renuncia de  
 la mitad de la junta pocial de esta villa  
 y entiendo los Sr. Concejales de esta parte  
 tal se precisa al nombramiento de los cuatro  
 pocials que corresponden a esta ayto.  
 como igualmente a la propuesta de los  
 temas para que la Admon. Económica  
 nombre los que crea conveniente. cuya  
 operación dio el resultado siguiente:

Provincia de Badajoz Ayto de Arboleda del Duero

Asuntos de Concejales que corresponden  
 a este pueblo según la ley 15

Pocials repartidos que debe haber 12  
 según 3  
 Total 15

	Pocials	Suplet.	Total
Corresponden nombrados al ayto	08	4	12
P. 2.º a la Admon. Económica	3	4	12
Debe renunciar la mitad de la	15	3	23
Corresponden nombrar al ayto	3	4	12
P. 2.º a la Admon. Económica	4	2	6
Total	3	4	12

Este Ayuntamiento en caso de ser fa-  
 ltitado, ha renunciado



Para puntos

Vecinos { D. Vicente Garcia Mora  
D. Juan de Dios Serrano  
D. Luis Planchas  
Forasteros D. Marquez de la Torre y Utrilla

Septentes

D. Domingo Lara y Carrillo  
D. Antonio M. de Luna

Propuesta en tema para los nombramientos por la Administracion

Primeraterna para puntos

Vecinos { D. Juan Jose Fernandez  
D. Manuel Calvo de Luna  
D. Pedro Riballo Calderon

2.ª Terna

Vecinos { D. Manuel Calderon  
D. Juan Pedro Calvo Fernandez  
D. Pedro Martin Riza

3.ª Terna

Vecinos { D. Juan Lopez de Lara  
D. Ferrn. Calvo de Mora  
D. Mariano Monturiu

Forasteros { Sr. Conde de Buenos  
Marques de la Alameda  
Pedro de Luna

Para Septentes

Vecinos { D. Vicente Castro  
D. Julian Calderon  
D. Mariano Jimenez

2.ª

D. Manuel de la Torre y Utrilla  
D. Paulin de Luna  
D. Antonio Capilla

Remítase copia de este acta a la Admon. Monastica de la provincia y se levante la sesion que firmen los señores conyogales de que



rectificis =

Dono Gallego

Maria Teresa

Pedro Madruga

Manuel Comilla

Esteban Gallego

J. J.

Rafael Pizarro

Antonio Palomares

Maximo Hidalgo



Sesion extraordinaria? En la villa de Caceres del día  
 a cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y nueve  
 reunidos en las salas Constitucionales de la ciudad los se-  
 ñores que componen este Ayuntamiento con asistencia  
 de triple número de señores burgaleses que pertenecen a  
 todas las clases de esta poblacion previa citacion en  
 forma, el Sr. presidente declaró en junta la presente  
 y por ante sus el Sr. dijo: que segun la Real Cédula n.º 129  
 de fecha en el Real de Madrid a diez y seis de Mayo de mil ochocientos  
 setenta y nueve, habia que debian la cobranza en el siguiente a con-  
 sumo de esta villa para el año corriente de mil ochocientos  
 setenta y nueve el cobro, pudiendo ser cualquiera de las com-  
 puestas en la ley que fueron dadas. Discutido cobramiento  
 pidieron la probatoria para señores y despues de las consideraciones  
 sus señores para ilustrar la cuestion por unanimidad se  
 acordó que el medio de verificar dicho cobramiento atendiendo a  
 la conveniencia que ofrezca a esta villa es el de los comisionados  
 que se acuerden en la orden que se pudiesen concertar y en los que  
 no se acuerden en subasta, y en ultimo caso por medio de  
 un repartimiento general, verificando con arreglo a lo sus-  
 tanciado en el ramo. Los señores acordaron y firmaron  
 de que certifica =

Donx Gallo? Marcos Rufan? Rafael? Juan  
 Julian Balboa? Pedro Madroñero? Esteban Gallego?  
 Juan Zavalan?

Mans Comde Vicente Jim. Mora

Alonso Gouaco

Rafael Vatorra

José de la Cruz

Felipe Ma Riballo

Francisco Capillas

Felipe Secoy

Martin Gouaco

Eusebio Garcia

Bonifacio Gouaco

Candido Almones  
Moreno

Luis de la Cruz  
Carrillo

Juan de Dios  
Simancas

Julian Gouaco

Casimiro Suarez

Juan Leon Lopez  
Ara

Juan Lopez Ara

Gregorio de la Cruz

Cortez

José Perano

Pedro Perano

Y. Tenual

Valentin Hernandez

Mig. Manz

Fran. A. Garote

Alonso

Pedro Palacios y Murillo

Gran. <sup>no</sup> Montano  
de la Mota 12  
Balentin Calbo fernandes

Mariano Justos      Jon Valverde

Diego Cabanillas  
y Valdiglesias

Juan Cabanillas

Union ordinaria en la villa de Obispa del Rey a diez  
del diez 6 de Abril de Abril de mil ochocientos y setenta  
y nueve, reunida los Señores del Ayuntamiento  
mientras que suscriben en la plaza Consistorial  
de la misma, bajo la presidencia del  
Señor Alcalde don Domingo Gallo, fue abien-  
to la union y aprobada el acta anterior  
y dicho conocimiento por dicho Señor de la  
Cuenta Municipal del año económico de  
mil ochocientos setenta y siete al setenta y  
ocho, formada por el Señor Regidor Inter-  
ventor juntamente con la del Depositario  
de fondos y documentas justificativas, las  
que examinadas con la detencion debida,  
por unanimidad fueron fijadas, visto el  
dictamen del Sindico acordandose igualmente  
que dichas cuenta y documentas justificati-  
vas con el dictamen del Sindico por un



para su revision y enmendar a la Junta Municipal, dando aviso a los individuos que le componen para que el dia dia del corriente y hora de ley ome de su mansión, se reunen en la Casa Audiencia para el objeto indicado. Quedo teniendole otras asuntos de que tratar, se levanta la sesion que firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Don D. Gallego

Esteban Gallego

Matias de Sandoval

Martin Cordo

Martin Cordo

Rafael Pizarro

Antonio Balbuena

Juan de Salazar

Acta de la Sesion que se celebró en la villa de Badajoz el dia de Agosto de 1788. En virtud de lo que se acordó en la Sesion de 17 de Abril de este año, se acordó celebrar y convocar a los individuos de la Municipalidad en sus casas de sus mansiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo de la Cruz, el cual, luego de abierta la sesion y aprobada la anterior, hizo presente que los vecinos de esta villa Antonio Pizarro y Baltasar de Pizarro habian acordado vender el terreno que ocupan las casas situadas en la plaza de San Vicente y por bajo de las cuales pasa la galera subterránea, conduciendolas para ser vendidas a la Junta de publicas y que esta Hacienda en la dicha plaza, donde



N. 0.459.408

13

el p[ro]ble[ma] Manantial de las aguas, y hacen la reclamacion, de que  
se les indemnicen, las perjuicios que han experimentado por virtud de  
dicha obra, bajo el concepto, de que por que con la temporizacion de los  
trabajos y trabajos subsiguientes se han deteriorado los edificios de sus  
casas, y producido delincuencia y denuciacion en algunas personas, y el otro  
que por para la galeria acueducto indicada, y por bajo de los  
puros que tienen en los corrales de dichas casas, todas las aguas de  
ellos se habian filtrado y desaparecido, quedando reducidos sus  
cuando ciertos ramos abundantes, resultando en una y otra sentido  
perjuicio a los sucesivos Barba y Prada que piden, en la con-  
secucion les sean indemnizados en la proporcion razonable y pro-  
priea que esta juzgar en su buen criterio, al cual se sometera  
en la suficiencia de que tratara de resolver desde luego lo que sea  
justo. El Jefe de Obras de dicho pueblo, y oyendo el pa-  
recer de dos maestros de obra que al efecto fueran llamados, y con-  
sultados, por unanimidad acordó; que de los fondos de las obras  
mencionadas se satisfagan ciento veinte y cinco pesetas a cada u-  
no de los dos reclamantes, Antonio Barba y Baltazar de Prada  
por el concepto de los daños que hayan sufrido en los deterioros  
de sus casas, y ciento treinta y siete y media pesetas tambien a  
cada uno por el concepto de la perdida del agua en los puros, en-  
tendiendo que han de quedar obligados a no poder profundizar los  
mismos puros ni construir otros en sus casas ni corrales en lo su-  
civiles, ni ellos ni sus herederos, en tiempo alguno puros, cisternas  
que puedan, traerse las aguas del acueducto que forman el  
Manantial o caudal, que sirve la fuente en cuestion; y  
que el Sr. Alcalde ordene que se satisfagan este pago

y se otorgue una obligacion por los sucesores Barba y  
Prada, con el dote en la que se constituyan sujetos y obligados  
a la dote y condiccion mencionada de su poder por su  
obra, sin otros puros en sus casas ni corrales, segun antes  
se lleva expresado, y en la cual tambien manifiestan que  
quedan satisfechos de la indemnizacion que han reclamado.  
Solo queda el mismo Sr. Mateo Vero por parte del dote  
que segun ya constaba y era sabido por todos sus individuos  
en el año pasado de 1818 cuando deson permitio la salida  
de la apertura de la ranja que habia de servir para con-  
taminar el arroyo de la fuente misma de que va hecha  
mencion en este acto, en la Plaza de San Vicente, como el  
arroyo de San Vicente y de que fueron cogidos sus tres  
cojidos que estaban en ella por un desmenuamiento imperio-  
so y fuerte de las tierras laterales a la ranja, de cuyos resul-  
tas falló en el acto el Sr. Ventura Pirro, y quedaron  
en el terreno Manuel, Martin y Martin Calbo Melendez,  
el primero de ellos despus de la larga enfermedad falló al  
fin, y el segundo ha quedado con varias personas de su  
familia para trabajar en ella. Los dos Diputados Ventura Pirro  
y Manuel Melendez han casado con sus o sus hijas que quitan  
y ellos y sus madres vivas han quedado en absoluto desampar-  
ado y privados del unico medio con que contaban para su  
subsistencia que sea el trabajo de sus esposas y madres, puesto  
que sean personas pobres, sin ninguna clase de bienes y  
solo viviendo en sus brazos. El Sr. Martin Calbo es tambien  
un simple jornalero que impoibilitado ya para trabajar  
en el campo, queda el y su familia en una la misma situ-  
cion y precaria situacion. El dote de que se trata  
cualquier condiccion de esta sensible de que se despa-



to de los suyos propósitos para mandarlos en lo posible  
para con la unanidad y desamparo en que se han quedado  
las familias mencionadas, y teniendo en cuenta estas circun-  
stancias y la de haberse reunido la Diputación en unas obras  
públicas de interés tan general y benéfico para todo el ve-  
nidario de esta población y de unas maneras tan oportunas y  
inevitables en trabajos de esta consideración de cuyo resultado  
por unanimidad acordó: que se conceda a las dos viudas de  
D. Ventura Prieto y Maura, Maura, y Maura ya men-  
cionadas una pensión de cincuenta centinos de renta diaria en  
cada uno o sean al año sesenta ochenta y dos pesetas cincuenta  
centinos con cargo al presupuesto Municipal, que la servirá de  
algunos meses para su manutención, y la de los hijos por  
quien por el tiempo de cinco años, hasta que, estos  
puedan ir ganando alguna cosa para su subsistencia en  
ya pensión de diez de cada uno de este privilegio del año económico  
proximo de 1879 al 80, a cuyo efecto se incluya esta partida  
en el presupuesto Municipal que se debe formular para dicho  
año, pidiendo para todo ello la aprobación de este acuerdo  
de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de hoy. Asimismo acor-  
do que respecto al licenciado Matheo Galdo Molero, se le  
nombrara para el cargo de guardador de las fuentes públi-  
cas y para la construcción en la de San Vicente, con el  
sueldo de setenta y cinco centinos de renta diaria, o sean  
al año sesenta y tres pesetas y cinco centinos  
al año, entendiéndose también en vigencia de lo proximo la  
convención de 1879 al 80 para lo cual se incluya en el pre-  
supuesto Municipal del mismo esta partida según  
conviene. Con lo que se levantó la sesión, y se  
firmó.

Firman los convenios, de guerra el Sr. certifica =

Don e Gallego

Mexico 1763

Juan Palomo

Señor del Sr. En la villa de Cordoba del Reyno de Sevilla de su real Audiencia  
20 de Abril En esta y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la ciudad en  
su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la ciudad, se acordó la sesión  
por haberse acordado, según se acordó, la sesión, se acordó la sesión  
particular, con lo que se acordó la sesión, que firmó y expresó  
Sr. Alcalde, de guerra certifica =

Don e Gallego

Juan Palomo

Señor del Sr. En la villa de Cordoba del Reyno de Sevilla de su real Audiencia  
27 de Abril En esta y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la ciudad en  
su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la ciudad, se acordó la sesión  
por haberse acordado, según se acordó, la sesión, se acordó la sesión  
particular, con lo que se acordó la sesión, que firmó y expresó  
Sr. Alcalde, de guerra certifica =

Don e Gallego

Juan Palomo

Señor del Sr. En la villa de Cordoba del Reyno de Sevilla de su real Audiencia  
4 de Mayo En esta y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la ciudad en  
su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la ciudad, se acordó la sesión  
por haberse acordado, según se acordó, la sesión, se acordó la sesión  
particular, con lo que se acordó la sesión, que firmó y expresó  
Sr. Alcalde, de guerra certifica =

Don e Gallego

Juan Palomo

Señor del Sr. En la villa de Cordoba del Reyno de Sevilla de su real Audiencia  
11 de Mayo En esta y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la ciudad en  
su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la ciudad, se acordó la sesión  
por haberse acordado, según se acordó, la sesión, se acordó la sesión  
particular, con lo que se acordó la sesión, que firmó y expresó  
Sr. Alcalde, de guerra certifica =

Don e Gallego

Juan Palomo



N. 0.459.416

15

Señor D. Diaz y en la villa de Cabrera del Campo a quince de Mayo  
15 de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Yo, Juan Brindley,  
del ayto de esta villa en su calidad de alcalde, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Domingo Solla el que por auto en el día  
de ayer abrió la presente y manifestó que con arreglo a  
lo que estaba acordado por el ayto y junta de vecinos sobre  
los medios de cubrir el encubrimiento de la casa de esta villa  
para el próximo año económico de 1879. Se y siendo el pri-  
mero de dichos medios los encubrimientos que en la  
tercería se habían publicado los anuncios y bandos de  
testamento para retención de los individuos de dicha clase  
que quisieran presentarse a celebrar habiendo pasado  
los plazos marcados sin haberse presentado alguna persona  
dicha. En su virtud, propongo dicho Sr. Alcalde a todo  
persona que ha llegado al caso de hacer un segundo me-  
dio de la necesidad o sea el encubrimiento en pública subasta de la  
tercería de la casa en todo lo concerniente con los recaudos re-  
queridos y para llevar a cabo este medio debia el ayto de  
esta villa los costos de encubrimiento de cada una de las  
tercerías y personas de labranza y establecer las condiciones  
que han de servir de base a mencionados encubrimientos. El ayto  
después se acuerda lo siguiente sobre el particular con  
la conformidad que se celebra el encubrimiento en pública  
subasta de la tercería y fianzas de que se han tratado  
por el Sr. Alcalde, fijándose el Domingo próximo veniente  
por el del actual para el primer acto de subasta que  
se anunciase inmediatamente por los medios de testamento

que se deva la cantidad que corresponde a cada ramo con  
 los recaudos y percibidos de labranza y censales en el  
 año los cuales se expresan dicho sumatorio en el sig-  
 guiente

	Capta para el fisco punto 2	Punto 3	Punto 4	Total
Por el ramo de la antigua comuna	5.228 55	3820 75	5294	13.136, 81
Por el ramo de alcabalas	5.720 40	5.722 50	315 70	11.738, 10
Por el ramo de sal	5.229 50		152 83	5.189, 28
<b>Total sobre los ramos</b>	<b>19880 45</b>	<b>1655 05</b>	<b>1022 75</b>	<b>35164 33</b>

que las condiciones que se establecen para la labranza de estos  
 dehesas son las siguientes

- 1.<sup>a</sup> Que la sustancia principal de las dehesas sea de servir las  
 todas para dehesa y para para la recandacion y servir las  
 ellas de los dueños que se mudan
- 2.<sup>a</sup> Que este negocio se a condicione de sueldo libre, a todas  
 las especies, a medida de la sal, segun se expresan en el  
 presente, por el tiempo del año economico de servir estas  
 dehesas a sueldo libre al arrendador
- 3.<sup>a</sup> Que el arriendo se hace parialmente, o un arrendador  
 o uno de por si o un conjunto de los, preferirse este  
 segundo modo si se obtiene por el igual cantidad que  
 por el primero
- 4.<sup>a</sup> Que los pagos se han de hacer por el arrendador o arren-  
 datario mensualmente, a partes por la diez y seis  
 dias de la mes siguiente, sobre el mes siguiente de dicho  
 año economico, y para la seguridad de esta escritura se  
 deposita la cantidad de las dehesas pagadas y fianza  
 segun a juicio del ayuntamiento, por un valor equiva-  
 lante a la mitad del importe total del arrendamiento

5ª. Que el Ayuntamiento. de cada concejo de las Cortes de las que de antiguo vienen celebradas en esta Real Audiencia de las Indias de las Indias en cuanto a sus personas y que sea en oposicion a las reglas de sustentacion, siendo aquellas de mas brevedad.

6ª. Que en virtud de las facultades que las Leyes conceden, en el ramo de la Real Audiencia de las Indias, se acuerde que el sujeto en venta a la Real Audiencia por el Procurador que en cada una de ellas se acuerde y a la Real Audiencia de las Indias se acuerde el premio de un tanto en diez y cinco por ciento de los dichos tanto percibidos de cinco partes quintales.

7ª. Que el Ayuntamiento de cada pueblo a la Real Audiencia de las Indias se acuerde que segun sustentacion su propia para la Real Audiencia de las Indias de las Indias, asi como cuando a juicio de la Real Audiencia de las Indias se acuerde de la Real Audiencia de las Indias, fallando a su Real Audiencia y premios establecidos, por lo que contra ella se va de proceso, multa y hasta la rescision de su contrato con la indignacion de los pueblos a que dichos lugares.

Con estas condiciones y el consentimiento esclusivo de los Señores de cada uno de los dichos Ayuntamientos, el acuerdo de los Señores ya mencionados de consumo se acuerda de 1779 al 80, para el dia suscritos a las obras de su mansion, en las salas Consistoriales de. Que se saque certificación de este acuerdo para que sirva de base al expediente de subasta, y se traiga este con la Real Audiencia con arreglo a lo suscritos.



don. Sr. D. Juan, andrea y fernand, segun  
ya el recibo certifica

Pompeo Gallego  
Esteban Gallego

Maria Estan  
[Signature]

Donato Gouvea

Walmunda Rafael Vizarro

Piero Medeiros

Fuente de las Antonio Palmarada

El Masmo, Adelgo

Juan Salazar

16 Mayo  
Suñin del dia  
16 de Mayo  
En la villa de Sabera del Duero, a diez y ocho de Mayo  
de este ochocientos setenta y cinco, reunidos los individuos del  
Ayuntamiento de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Domingo Gallo, el que expuso la causa  
de la misma y aprobando el dictamen del ayuntamiento del estado en  
que se hallan las obras de la fuente de S. Vicente, terminadas en  
la parte principal de acueducto y el cañon de aguas de la fuente  
por fallando el consejo del terreno de la Plazuela de S. Vicente y  
tierras sobrantes, en caso de las aguas que vienen de fuera de  
ella al punto del acueducto. El ayuntamiento se pronunció  
acuerdo unanimente: que debe proseguirse el perfeccionamiento de  
ellas en las partes que faltan para tabernas que usen y se usen  
con dichas aguas vertiendo, colocadas por delante de las casas en  
la fuente, en disposición cómoda y sencilla, para el uso  
de esta parroquia, que siendo necesario formar un plan de acueducto  
terminado para las tierras sobrantes en la parte baja y  
laterales de la Plazuela, dada la pendiente de estas  
y fuente que por la extracción de dichas tierras seria, con  
todas las obras y una explanada en el uso



N. 0.786.406 17

de dichos sucesos y cuando algo mas este con algunos  
particulares segun del caso, se firmaron un plano bastante que en  
bulla de el sitio y plantado de ciertos contornos a la ley  
de la ley y buena fe, y se firmo que para expresion de  
del contenido. A ambos, acuerdo que el terreno respectivo al  
por principal del manantial que se surge de la cerca de  
Don Juan Valdes se unieron, y determinaron lo que es de la ley  
de la ley, y que se començen, y començen con uno de los deberes  
de la ley, mirando al que respectivamente se començen la ley  
de la ley para sus cosas y cosas para llegar al punto de la ley  
en el cuando para su començen, començen a plantar de esta ley  
viduando al que pedare del terreno de la ley, que se firmo  
que respectivo del caso que el que debe girar en la ley  
de la ley de todo lo que puede començen el terreno. Al qual con  
algunos individuos uno de la ley de la ley, si se firmo  
començen. Por ultimo, del que respectivo al terreno que començen  
esta ley para començen, començen la ley de la ley de la ley de  
començen del alto de don Sebastian, que se començen en la ley  
en el estado que esta es intermitente, a lo que dicho punto  
respectivo se trata, de començen inmediatamente. Por lo de  
que respectivo y firmaron dichos señores de que respectivo

Dono Gallego

Dono Gallego

Dono Gallego

Session del dia } En la villa de la Cabera del Puñal Viejo,  
24 de Mayo } cinco de Mayo de mil ochocientos setenta  
y cinco, se acordó el Ayuntamiento de la misma, en  
sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Domingo  
Gallo, el cual leyó y se abrió la presente y aprobada  
el todo conforme.

Don Domingo Gallo

Juan Palomares

Session del dia } En la villa de la Cabera del Puñal Viejo  
1º de junio } cinco de junio de mil ochocientos setenta  
y cinco, se acordó el Ayuntamiento de la misma, en sus salas de  
sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Domingo Gallo el cual declaró



abierta la presente sesion y por mi el Sr. D. ...  
dio lectura a la anterior que por unanimidad  
fue aprobada. Ato seguido se ocuparon en el  
despacho ordinario. Y no habiéndose otros asuntos  
de que tratar se levantó la sesion que firmaron  
los testigos =

*Dome Gallaz*

*Matias Lopez*

*Juan Palomo*

Sesion del dia 7 de la villa de Fabera del Buzo a ocho dias  
8 de junio de mil ochocientos ...  
los individuos del ayuntamiento de la misma  
en sus salas de sesiones bajo la presiden  
cia del Sr. Alcalde D. Domingo Sa  
llo y Rey el que por ante mi el Sr.  
D. ... abierta la sesion dando principio  
con la lectura de la anterior que por

Unanimidad fué aprobada. Acto seguido se ocuparon  
en el despacho ordinario con lo que se levanta  
la sesión que firmas de que certifica =

Dome Gallof

Morales y Sanjo

José Palomo

Señor. Del Sr. y Sr. la villa de Sabera del Buzo a quince de junio de  
15 de junio. En el presente de la villa de Sabera y en su ayuntamiento  
dividido del ayuntamiento de la villa de Sabera en su sala  
de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo  
Gallo el que declara abierta la presente sesión  
y por mi el Sr. se dio lectura a la anterior que  
por unanimidad fué aprobada. Acto seguido por mi el Sr.  
se dio lectura a la presente oficial y se ocuparon en el des-  
pacho ordinario con lo que se levanta la sesión que  
por unanimidad fué aprobada. Así lo ordenamos  
firmas de que certifica =

Dome Gallof

Morales y Sanjo

José Palomo

N. 0.459.420 19

Sesión del día } En la villa de labra del Buzo a veinte y dos de  
 22 de junio } junio de mil ochocientos setenta y un años  
 Los individuos del ayuntamiento de la villa en su ta-  
 la de sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domi-  
 go Salto y Rey (Alcalde. Constitucionel a la villa y  
 el que por ante mi el Sr. D. Pedro de la Cruz (abogado de la villa y  
 letrado de la villa) fue aprobada. Acto seguido dicho Sr.  
 Alcalde manifestó que habia unida de concurrencia una  
 Representacion del ayuntamiento al otorgamiento de  
 la escritura de compra-venta del terreno adyacente  
 al fono mancomunal de las aguas que han servido para  
 la construcción de la fuente pública en la plaza de  
 San Vicente y el cual está enclavado en un terreno  
 propiedad de don Juan Salverde vecino de esta villa, que es  
 el vendedor el cual ha de otorgar al ayuntamiento una  
 citada escritura citada ya leída y pagada el valor  
 de la compra por esta Municipalidad, faltando solo  
 la celebración del documento legal: en su vista y  
 discutido sobre este punto el ayuntamiento por una  
 unanimidad acordó: que en efecto debe otorgarse la  
 escritura de adquisición de dicho terreno para asegurar  
 en forma legal esta propiedad del ayuntamiento y  
 a este fin concede todas las facultades necesarias al  
 Sr. Alcalde D. Domingo Salto para que represente  
 legalmente al ayuntamiento en este acto y concurre  
 en su nombre al otorgamiento de la escritura

de compra que ya tiene verificada la Municipalidad del referido terreno adyacente y unido al pros de las aguas reteneradas para frente pública: Qui se sigue certificación de esta compra que se hace al Sr. Alcalde de justificante en esta Representación, acordando por el Sr. Alcalde en el día de quince del mes certifique =

Don: Gallay Matias de Sandoval

Manuel Comal

Esteban Gallego  
Valdejo

Pedro Madroeros  
Zabala

Masimo, Hidalgo

Rafael Pizarro

Salvador Nrias

Juan Calvo

Señor del 29 } En la villa de Labisa, del Reyno de Sevilla y  
de Sevilla } el día de Junio de mil ochocientos setenta y nueve se  
celebró la sesión de ay. que abrió primero en sus salas de  
sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gallo,  
el que después de leer la sesión y aprobarla en su nombre,  
se presentó para dicho efecto; que a virtud de la representación  
hecha al Excmo. Sr. Obispo de Córdoba, según acuerdo de  
dicho Ayuntamiento fecha diez y seis de Mayo último, en  
el asunto de patronato del mismo para presentar a los  
maestros para las escuelas de Sevilla en este villa, ha  
sido contestado dicho Excmo. Sr. Obispo que no puede ser

20  
Contra los fundamentos alegados por este Ayuntamiento,  
lo en defensa de su derecho por otras contradiciones y  
diligencias por algunas diligencias y resoluciones de  
autoridades de la Iglesia, con cuyo motivo no renunció  
el mencionado derecho ni se presentaba a su ejecución, por  
decreto acordado y juntamente, se pretendió más  
en forma, ante el Tribunal competente; al efecto de lo  
S. M. el Rey mandó dar traslado a un el Secre-  
tario del Reyante en que se contuviera esta significación,  
fundamentos de su el dictamen fiscal, dado al caso. En  
su vista, y desistido por la ejecución, est. asunto  
por unanimidad acordó: que no teniendo noticia, est.  
Ayuntamiento de que existían documentos escritos  
firmados donde se estableciese referido patronato,  
y en la imposibilidad por tanto de presentarlo, se  
quiere al S. M. el Rey Obispo de Badajoz, quide  
con est. asunto, sin perjuicio de que el día de ma-  
rzo que produjera, se gestione, y sostenga, est. caso  
obro.

Domingo Gallego

Manuel Colunga

Juan Palomares

Blanca

21  
N. 0.459.424

En la villa de Badajoz a trece de Junio de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, para acordar y resolver, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo Rey, que acierta la union por dicho Sr. y, segun de que se trata en el Sr. Alcalde D. J. que estando porvenir a un, en su cargo de haber por virtud de la reunion parcial del Ayuntamiento que ha de tener, porvenir en parientes a julio porvenir, consideraba, convenientemente, sobre la corporacion, que le ha pasado con su presidencia, alguna data sobre, la necesidad que le seguida la Hacienda Municipal, el estado de algunas otras importantes que ha pasado a cabo, una inspeccion de los capitales que el Ayuntamiento posee, y por ultimo un resumen de la situacion actual economica. Al ocuparse en el asunto, el Ayuntamiento, en parientes de dicho Sr. y, convenientemente, se presenta con debidos considerables en su cuenta, tanto para la Hacienda como Municipal, y siendo un resumen de importancia, el estado del deficit de consumos que, como ya se sabe mucho, lo completaba en su vida, considerando el libro de medio año y subiendo con su rigor los debitos a que fue alcanzado. Al entrar el ejercicio del año de 1877 a 78 quedaban unos debitos bastante a la Municipal y a la Hacienda. Por lo que se cita como se subsisten, bien, los gastos del presupuesto municipal, pero resulta tambien, un deficit de unos tres mil, reales a la Hacienda por el gran rendimiento del ramo de la sal, precisamente. Podrian subsistir los debitos del Ayuntamiento con el Ayuntamiento y siete que se harian cubiertos por falta de ingresos, sea cobrando, las cuentas pendientes en aquel año de inspeccion y siendo corales, la Mercedacion del expediente del deficit de consumos del mismo, que por su de su tiempo natural, y simultaneamente a la creacion del ramo de

viene con las malas circunstancias de langostas y muy mudriana  
 comidos, hizo con imposible, impuso, el sobre de las segundas, visitado  
 que se fué visitando por causas tan inmundables, hasta que, publico  
 cada la ley de presupuestos generales del Estado en junio de mil  
 ochocientos setenta y ocho, que estableció dividir, en seis años, los desem-  
 bitos de consumos permitidos, a una persona, los atreos que antes  
 habian, principalmente la recaudacion municipal, y se quedó sus-  
 pender, esta punto que habian esa solucion, legal que facultaba,  
 de modo mas exacto para el pueblo el cubrir los desembitos de consumos  
 ya repetidos. Mas que tener presente que la Admin. de Hacienda de  
 España se ocupó de visitar un mil, quinientos cincuenta reales  
 de mil y quinientos cincuenta de los presupuestos del 77 al 78 de recargo de  
 principal sobre territorial, y la aplicó a los desembitos de consumos  
 del setenta y seis al setenta y siete por las disposiciones legales  
 posteriores, debian ser destinados a cubrir atenciones de su propio cargo  
 y el siguiente, además para que, sus subvenciones, no habiéndose logrado  
 como por operaciones luctuosas de las oficinas. De modo que, estas cantida-  
 des aplicadas a un año setenta y siete al setenta y ocho dejan, el des-  
 cubierto del mismo en los diez mil reales, próximamente ya repetidos  
 y no se puede, por ahora, otra aunque, la Admin. lo reclamara, limitaba  
 en cambio del setenta y seis al setenta y siete para cubrir, algo la sexta  
 parte que emergente, pagar, en cada, uno de los seis años sucesivos. En  
 el presupuesto Municipal del año corriente de setenta y ocho a, setenta y  
 nueve se recastaron todos los debitos municipales atrasados para, cubrir  
 los si no permitidos, y estando asy, en su ejercicio es dudoso el resultado.  
 El cupo de consumos, estas por cubrir, asy, en unos diez y seis mil  
 reales y las recaudaciones pendientes deben cubrir este desembito,  
 sin embargo que la marcha de aceite usada, no permite recordar  
 lo que sobre este ramo se calculaba. En resumen, opinamos que  
 Alcalde que no se van, a poder cubrir las atenciones del pueblo.



punto Municipal, asi como quedando un deficit que, hoy es de  
 facil calcular y que sea de quedar algo tambien descombierto por  
 consumos. Lo uno y lo otro se pueden deducir del estado que  
 presento actual de gastos e ingresos, de que trata mas adelante.  
 Dejando ya este particular, uno de los actos que me ha conve-  
 nido hacer es labo para el Ayuntamiento es la construccion de  
 una fuente publica en la Plaza de S. Vicente, un cementerio de  
 mejores condiciones que el existente en el Prado de San Roque y el  
 proyecto de cuenta y punto para la dotacion de la misma. Por  
 sueldo el Ayuntamiento de la imprescindible necesidad de estas obras  
 planto desde luego el expediente para su ejecucion, y obtuve pues  
 aprobada por la corporacion y concedidos los capitales que tenia  
 en la Caja de Depositos procedentes de la tercera parte del octavo  
 por ciento de sus propios, para atender a la gasta de la construc-  
 cion. Hoy tiene terminada la fuente, con el cumplimiento de haber  
 conseguido un caudal de aguas potables bastante al sustento de  
 la poblacion, para con decir al Cementerio, donde solo faltan aque-  
 gados secundarios y algo hecho en casita para la dotacion, que  
 sea mas ditatoria, por falta de recursos, para conseguir este obra. En  
 este mismo libro de notas y como memoria se halla, una resena del  
 curso de estas obras, consiguiendo las hechas que pertenecen a la propiedad  
 municipal y la de otros de ellas por parte del Ayuntamiento, asi como a  
 esta memoria la cuenta de los gastos con que en las mismas.  
 El Ayuntamiento ademas el Sr. Alcalde, que debe quedar conve-  
 nido para conveimiento permanente, que este Ayuntamiento posea  
 los valores siguientes. Como consecuencia intransferible de la  
 de la tercera parte del octavo por ciento de sus propios vendidos, con los  
 numeros 29511, 16.924, 50.608, 117059, 58.657 que forman un junto un  
 capital nominal de reales mil quinientos noventa y un con veinticin-  
 cuenta y ocho maravedis y otros setenta y tres, y los reales estan en poder  
 del Sr. Martin Garcia Vazquez, de la ciudad, apoderado de dicho Sr. Alcalde.

Anterior al ejercicio del actual = Diferentes títulos de papel de  
libro del tesoro por unido por valores nominales de veinte mil  
ta mil reales los cuales están en el cargo de fondos Municipales  
procedentes de don Agustín de... con destino a sueros y labradores.  
Veinte cuatros acciones y un residuo de las del fisco casado  
de Ciudad Real, a Badajoz, que también están en el cargo de  
comunidad. = Una cantidad nominal de diez y ocho mil setecientos  
veinte y cinco reales diez y ocho centimos en títulos del tesoro  
por unido procedentes de la compra de... de... de...  
de... en poder del estado de... y  
cuya cantidad puede enajenarse al punto de... para  
servicio municipal. En punto del mismo día, en...  
de... la cantidad de mil trescientos cuarenta  
y siete reales, y sus centimos, de... y ambos pa  
ra... municipal. Por último, el mismo...  
presenta un estado comprensivo de ingresos y gastos del ejercicio  
corriente del presupuesto municipal. Otro de los debidos por con  
sumos en... para, la... de los dos años...  
1877 al 78 y 1878 a 79, y en... de las cantidades gas  
tadas hasta hoy en las obras públicas que se han mencionado,  
todo con el fin de que se vea... esta... =

Del primer estado resulta (tomando las cantidades en cifras o  
sumas redondas) que se adeudan a... y...  
unos cuarenta y seis mil reales para los cuales hay pendientes la  
cobro ingresos de los que se consideran... y...  
carga de... unos treinta mil reales, de modo que...  
unos diez y seis mil reales. En... para la...  
los dos años... en... de... algunas...  
en... de... mil reales, entre ambos años, lo  
cual sumado al... municipal y...

—



N. 0.459.425

29

en suma treinta y siete mil reales. Para, como hej pendiente de co-  
brar la recaudacion, de dichos de consumo en el ramo de aceites y  
en el sup<sup>to</sup> del deficit de reales, lo que por ser en la suma treinta y  
siete mil reales por ambos conceptos, cuya recaudacion, si se hiciera  
efectiva, por completo, aplicada en su parte a Municipales y lo que  
correspondia a la Hacienda, quedaba reducida la deuda, de ambos a  
suma diez mil reales próximamente, que es el deficit que, en resumen  
resulta después de cargada la paga pendiente y datados los ingresos,  
por partidas. Es probable que en definitiva, sea algo mayor sin  
el descubierto de consumo por recortar no se realizara, por el con-  
jeto de la treinta y siete mil reales. Debe consignarse aqui, que  
segun se ha dicho anteriormente, queda un descubierto a favor de la  
Hacienda por consumo de setenta y seis al setenta y siete que  
correspondia a una cantidad ocho mil reales, los cuales por disposicio-  
nes generales del gobierno están mandados dividir, en sus partes a  
plazo para su pago en sus años, suponiendo por el economismo de cada  
reducirlos setenta y ocho al setenta y cinco y debiendo extenderse en  
lo sucesivo hasta su extincion, incluyendo una sexta parte cada año  
en el presupuesto Municipal, y debiendo pagarla, anualmente en  
cierta forma. De consiguiente debidamente tiene esta obli-  
gacion pendiente de satisfacer, en cada un año la sexta par-  
te de dicho descubierto hasta terminarlo en los seis mandados es-  
tados, y en cumplimiento de ello en el presupuesto municipal,  
del año que ahora termina de 1878 al 79 está incluida  
la sexta parte correspondiente al mismo, por cuenta alguna

una de la deuda, por que no están bien aplicados a su año  
de 1877 al 78 los veinte y un mil y pico de reales de recargo  
municipal de que se reprodujo la Hacienda, y aplico' indebidamente  
de al 1876 a '77, segun antes se ha replicado; de modo que man-  
do se haga bien esta aplicacion, como el Gobierno ya lo tiene  
mandado, tienen que aumentar las setas puestas, y sea algo  
mayor la que se puso en dicho año 1878 al 79, y la que tam-  
bien se acaba de reducir en el presupuesto del inmediato  
de 1879 al 80. Sea tambien se repusiera que por  
reducir de otras del año economico de 1876 a '77, se adelantaban  
a la Diputacion Provincial unos once mil reales, y por consiguiente  
estabilidad con ella, por el Ayuntamiento tienen que pagar en  
el primer día de ejercicio del año economico de 1879 al 80, una  
suma de quinientas pesetas cada un trimestre, hasta la extincion  
completa del debito. Con tal fin se han incluido en el presupuesto  
municipal, para el proximo año citado de 1879 al 80 las dos  
mil pesetas que se consignaron, en todo su ejercicio y al fin  
de mismo se tiene que consignar el resto que queda. Por el  
tanto, sobre el estado del gasto que va hecho en las obras publi-  
cas, puente, cementerio y Caserita, resulta de el, que asciende  
hasta hoy a la suma, de veinte un mil ochocientos treinta y seis  
reales, justificadas con las relaciones expresas de los conceptos  
de su inversion, lista de jornales, materiales, &c. con comprobamien-  
tos de la exactitud de todas las cantidades; cuya cuenta ha  
sido llevada y dirigida, en los trabajos de consta, por los indig-  
nados de la Junta de obras, que el intento fue nombrados  
en su dia, por acuerdo del Ayuntamiento. Después de dicha  
cantidad solo quedan unos siete mil reales de los fondos destina-  
dos a repusadas obras y con los reales repusados podran

H

24  
Recurran a satisfacer algunos compromisos pendientes  
para las mismas, sin que desde luego puedan desistirse,  
por completo ni el presupuesto y mucho menos la recaudación, a  
la totalidad del fono común. - El Ayuntamiento despues de ver to-  
das las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde y discutido so-  
bre ellas acordó por unanimidad: que se acepten como verdicas  
y exactas en todas sus partes y que se queden consignadas en es-  
ta acta para su conocimiento y datos necesarios en el porve-  
nir; que nada tiene que reprobar y de consiguiente que  
expedir en todas sus partes los estados de cuentas presenta-  
das sobre Hacienda Municipal, consumos, y gastos de obras, con  
las explicaciones dadas sobre ellas, y que todo quede así expuesto  
por acuerdo para los efectos oportunos; con lo que se levanta  
to la sesión que firmamos los concejales, en que certifica-

Doni<sup>o</sup> Gallo

Motris de siempre

José Palome





N. 0.459.415

25

Acto inaugural. En la villa de Caceres, el D. D. D. a las  
veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, en  
las Casas Consistoriales, jurada, convocada y en forma  
del Sr. Alcalde saliente, con asistencia de los Señores Concejales  
de verosamente nombrados que abajo firman, a la  
hora señalada, y recibidos que fueron, les instaló en el  
dicho Ayuntamiento, y se echó a leer y dando la presidencia  
a D. Matias Prieto interinamente. A lo seguido  
se dio orden a mi el Sr. D. D. D. de la lectura de los artículos  
49. al 61 de la Ley Municipal, reformada y modificada  
con respecto a esta Corporación, en Alcalde y tres concejales,  
los que en virtud y con arreglo al art. 49 de la Ley  
Municipal por medio de papeltas escritas fueron de  
poniendo sus votos en la urna para elegir entre los  
nombrados el que debía ser el Alcalde; verificada el  
recuento y leído en alta voz dichas papeltas que  
fueron recibidas por el secretario, resultó elegido por  
mayoría el concejal Don Matias del Campo y  
García, al que fue proclamado como tal Alcalde, pa-  
sando a ocupar la presidencia, tomando posesión  
de dicho cargo y del baston unico, insinuado al  
efecto, el cual dirigió a la Corporación en dicho día.

gracias por la distincion honorosa que le merecisteis.  
Seguidamente y en la misma forma, fueron elegidos  
los tres tenientes que corresponden, resultando en la ele-  
cion que se hizo, los señores Concejales siguientes.  
Para primer teniente Don Esteban Gallego y Valera  
Para segundo D. D. Francisco Cajillas Caballero  
Para tercero D. D. Basilio Suarez, Morano.  
En estas ternas se vieron recibiendo los señores como  
distinguidos de tales cargos. En seguida, se procedio al  
nombramiento de procurador Sindico, y por unanimi-  
dad fue elegido Don Cuanto Dounez Palmarada  
el que representara a la corporacion segun dispone  
la Ley Municipal, el que estando presente acepto el car-  
go, dando las gracias a la corporacion, por la confianza  
que en el depositaban. Ato seguido, se procedio a  
nombrar los señores Concejales, segun el numero de votos  
obtenidos, resultando los seg.<sup>tos</sup>

D. Antonio Palmarada, regidor primero

D. Manuel Pizarro de segundo

4 Manuel Conde, de tercero

4 Pedro Madroño de cuarto

4 Pedro Garcia Cuevas de quinto

4 Jacinto Asias de seis

4 Mariano Hidalgo, de siete

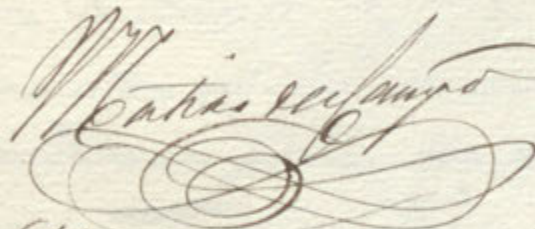
4 Juan Leon Lopez de ocho

4 Don Juan David de nueve

4 Domingo Gallego Rey de diez



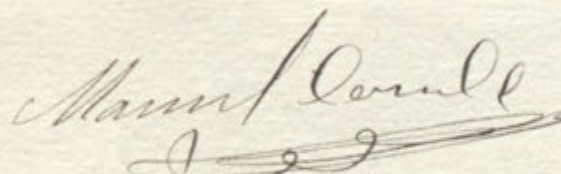
Nombrada persona cada qual de su respectivo cargo se  
 puso a celebracion, el numero de dias ordinarios que  
 se habian de celebrar con la sesion y los dias y hora  
 mas convenientes y para su seguridad de modo que fue  
 sea los jueves a las once de su mañana como que  
 se levanto laesion de la qual se acordaron seguirse  
 al teniente gobernador Civil de la Provincia, para su  
 cumplimiento firmando los convenidos de que yo  
 el secretario certifico



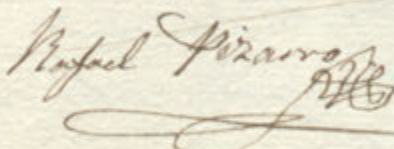
Mateo de Sotomayor



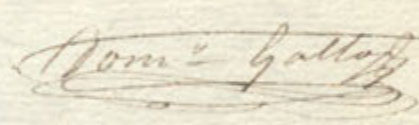
Francisco Capillas



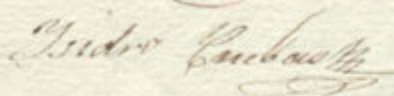
Manuel Corral



Antonio Palomera



Don Juan Gallego



Rafael Pizarro



Isidro Lombardi



Ed. del  
 dia 7 de Julio en la villa de Labrada del Puro, a las 12 de la tarde

de sus edicciontes selectas y reales, reuniendo los individuos  
 de la Junta de la misma, en sus salas de sesiones, bajo las  
 presencias del Sr. D. Mateo del Campo, el  
 que por ante un Sr. D. Nicolas abierta la presente, man-  
 dando que testara la autenticidad y verificado por unanimi-  
 dad fue aprobado, lo que segun y en virtud de  
 lo que dispone el art. 58 de la Ley Municipal, se pro-  
 cedio al nombramiento de las Comisiones en questa  
 Ayuntamiento sea de dividirse en la forma que en  
 dicho artículo determine, resultando elegidos los si-  
 guientes

1ª Comisión de presupuestos, reparto de arbitrios y cuentas

- Al Sr. D. Mateo del Campo,
- D. Domingo Gallo
- D. Antonio Daluoso

Lo que resultando por el secretario y depositario de la Capta-  
 cion y de los demas cumplidos Municipales que suscri-  
 be, en virtud del contador Don Domingo Gallo indiq-  
 uando de esta Comision de suspension de sus cargos.

2ª Comisión de esta Abastecimientos publicos

- D. Pedro Madroño,
- D. Juan de Dios
- D. Manuel Conde
- D. Juan Lopez

3ª Comisión Pericial, de puntos de venta de mercancías  
 Comunes y repartimiento de todas clases

- D. Esteban Gallo
- D. Benigno Maza
- D. Benigno Garcia
- D. Manuel Hidalgo

Lo que segun se procedio a organizar los individuos que





N. 0.459.411

Don de... en... con la Junta Municipal y asen...  
de... cuyo resultado es el siguiente:

- D. Manuel Alamo
- " Juan San Lorenzo
- " Donisario Davila
- " Pedro Garcia Cruz
- " Jacinto Alas

Y por último este Ayuntamiento por unanimidad acuerda: que quedan  
en la misma forma, todas las dependencias de este Ayuntamiento  
cuyo en la misma forma, que la misma Jacinto Alas  
el día, con lo que se levantó la sesión, según certifica =

*[Signature]*

Excmo. Sr. D. ...  
Balmunda

Sebastian Gallego

Luis Garcia

Manuel Oviedo

Juan Capilla

Antonio Palomares

Don Gallego

Rafael Pizarro

Juan Palomares

Sesión del día 10 de Julio de 1879. En la villa de...  
de... de...  
división del Ayuntamiento, en sus salas de sesiones, bajo  
la presidencia del Sr. D. Matías del Campo, el que  
para dar cumplimiento al fin, declaró abierta la presente, y se dio  
lectura de la acta anterior, que aprobó. En el punto

presidente de unanimes de una manera detallada se  
 estado de la Municipalidad Municipal y que para que no  
 sea lo debido que tener, contra esta corporacion, no usen  
 de la otra medio mas que gestionar accion de la Municipalidad  
 para que esta haga la liquidacion de la que a este  
 punto se le adeuda <sup>por recibos</sup> de sus bienes enajenados. Mandaron  
 go la Municipalidad por unanimidad acordó: que se com-  
 pua una comision para que gestione y practique quan-  
 to sea necesario y por unanimidad fueron nombrados el honorable  
 D. Domingo Gallo Rey y D. Manuel Salazar y, Jefe de  
 de Provincial, los que estando presentes aceptaron este  
 cargo, ofreciendo gestionar todo lo posible en su favor  
 segun los deseos de esta Municipalidad. Con lo que se levanta  
 la sesion, que firmaron, certifico =

Matias Espinosa

Esteban Gallego

Francisco Capilla

Donato Bonoro

Palomares

Manuel Cornejo

Andres Ceballos

Antonio Palomares

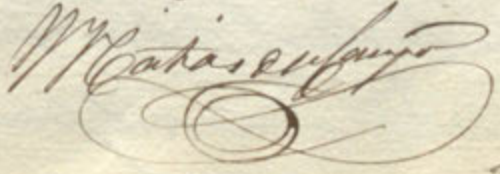
Don Gallego

Rafael Pizarro

Juan Palomares

Suces del dia } En la villa de Cabera del Duero a diez y siete  
 17 de Julio } de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reuni-  
 dos los individuos del ayto de la misma, en sus salas de  
 sesiones bajo la presidencia del letrado Alcaide D. Matias del  
 Campo, el que por ante mi el mo. de las escritas las  
 presentes y cada una de ellas de la autentica, fue aprobada.  
 El presidente, cuando uso de las palabras

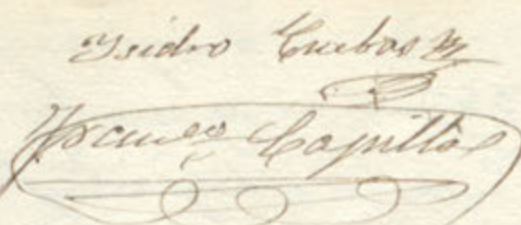
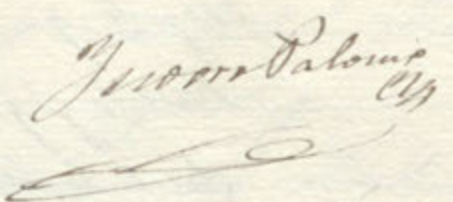
Manifesto: que son muchos y repetidas las quejas que  
 se permitian diariamente, tanto por las calles, como por los  
 principales frentes del real castro en que se encuentra el  
 trayecto que hay desde esta villa, a la Estacion del ferrocarril,  
 y que siendo esas tan incómodas las de las llegadas de los trenes tanto de trenes como mixtos, sea de absoluta  
 la necesidad del alumbrado publico en esta poblacion, con  
 lo cual se evitaria cualquier desgracia que pudiera ocurrir  
 durante especialmente este particular por una necesidad  
 el acuerdo: que estando existiendo todos los encargos ordinarios  
 y haciendo de absoluta necesidad a la vez, que inmediatamente  
 este servicio, que se gradua su gasto en tres mil pesetas, las  
 cuales se podrian sacar de los arbitrios que los Hijos de  
 satisfagan por cada bulla que contenga un convenio para  
 vender, al por mayor, una peseta por cada uno, toda vez que  
 a peticion de ellos, tanto como de este vecindario se ha  
 de crear el alumbrado publico; dando cuenta a la  
 junta Municipal, a fin de que al dia veinte del corriente  
 se dicte lo conveniente acordado, toda vez que  
 esta expresado el presupuesto ordinario de esta villa, de  
 lo seguido por mi el Sr. se dio cuenta de una exposicion pre-  
 sentada por D. Tiburcio Moreno, de esta ciudad, por un  
 venia a sus intenciones trasladada a la de Estillon, el ayun-  
 tamiento acordado a ello, cuando se le condenase de la citada  
 dia como no vecino de esta villa, y que se le fa-  
 ciese el documento necesario para que lo vendiera  
 Si lo desicion, acordacion y firmas, certifica.



Esteban Gallego



Visto y acordado  
Dado en

<p>Mariano Corral  </p>	<p>Isidro Cuabro  </p>
<p>Antonio Calmaceda  </p>	<p>José Palomo  </p>

Unión del día 2 de la villa de Cabra de Baza a veinte y  
 2 de julio. Cuatro de julio de mil ochocientos setenta y  
 siete, cuando los individuos del Ayuntamiento de la misma, en  
 sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Sr.  
 Matías del Campo, el que por ante mí el Sr. Notario  
 cuenta lo presente, dando principio con la lectura de la  
 anterior, que por unanimidad se aprobó. En su  
 virtud por mí el Sr. Notario se dio lectura a una exposición  
 presentada por D. María Josefa Jimena Maestre propia  
 tatar, titular de esta villa, por la que manifiesta que  
 habiendo sido de la N. O. de siete de Enero de 1870, ha  
 servido como una mas de treinta y cinco de servicio activo en  
 el desempeño de la cuenta pública de rentas de la peni-  
 tes, propia, y pide la sustitución nombrando su re-  
 lator, si las atribuciones que le concede la N. O. están  
 a la maestra de pensiones penales, Doña Crisida  
 Mendez, vecina de esta villa, reservándose para sí  
 todos los derechos y beneficios que le concede la ley  
 21 del decreto de 21 de Abril de 1870. Entendida la ex-  
 posición, así como de los documentos que presenta, que  
 son los siguientes, una instancia dirigida al Sr. Notario  
 presidente de la Junta Prov. de Badajoz, exponiendo  
 lo antes mencionado - una certificación suscrita



N. 0.459.373

29

para los señores licenciosos de medicina y cirugía don  
Manuel Sáenz y Gall. D. Juan de Campa y D. Manuel  
en las donaciones, la cual está sellada y sellada para el tenor  
de este, justificándose por este documento, que don Manuel  
Sáenz y Gall, se encuentra incorporado para el de  
Huespedes del pueblo cargo de su magistrado. Y últimamente  
su testimonio expedido por el notario real y público en esta  
villa don Manuel de Vera Pina, acreditando el título de dicho  
señor don Manuel Sáenz y Gall, con la hoja de servicio correspondiente,  
entendidos la corporación por unanimidad acordó: se acuerda  
todo este expediente, con los demás requisitos de incor-  
poración, de la nombrados sustitutos y testimonio de su tenor,  
todo, según determinan el precepto segundo de la N. O. de 7  
de Enero de 1870. En seguida, el tenor presidente manifi-  
stó el estado de la labor, de atar, tanto en consumos,  
como en las donaciones arbitrios, y que habiendo de haber por  
parte de este Municipio, debía acordar la corporación la  
distribución de ellos, conforme determinan la ley Municipal  
vigente en su artículo 145. En virtud de este punto, se firmó  
entonces, por unanimidad se acordó: que se, acordó  
al tenor Sáenz y Gall, para que se distribuya tanto los  
pueblos recaudados, como los que se están recaudando  
conforme a las necesidades del presupuesto Municipal,  
todo, que dicho tenor presidente, mejor que nadie

sabe las dudas mas perentorias que surcan sobre este  
Municipio. Con lo que se levantó la sesión, que  
firmaron, de que certifico =

Mateo Cerdeño  
Esteban Gallego

José María Bojilla

Donato Romero

Dalmacio

Isidro Quebrado

Manuel Landa  
Antonio Palmarola

Rafael Pizarro

José María Palmarola

Sucesos del día, y en la villa de Sabera de Badajoz, a  
21 de Julio de 1807, uno de Julio de un libro  
civiles, y un libro, cuando se acordó, de la  
municipal, en sus salas de sesiones, bajo la presidencia de  
su Excelencia D. Mateo del Campo, el que después se aprobó  
el acta anterior de la D. Municipal, que el re-  
presentante firmado para la junta sobre ciertos puntos  
testimonios y se presentaba para su examen y aproba-  
ción, y para llevarlo con mas acierto se convocó una  
sesión extraordinaria que tuvo lugar el día cuatro  
del corriente, cuyo nombre se siguió en el despacho  
ordinario. Con lo que se levantó la sesión, que firmaron  
de que certifico =

Mateo Cerdeño

Donato Romero  
y Dalmacio  
Esteban Gallego



Mariano Corral

Antonio Palomares

Rafael Pirarrey

Juan Capillas

Isidro Chubasco

Dom. Gallero

Juan Palomares

En la villa de Badajoz a diez y siete del día 11 de Agosto del presente año de mil ochocientos setenta y cinco, en virtud de un auto de su señoría, se acordó que se celebrara en la sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Alarcón, el que después se aprobó el acta de auto que se dio principio al examen del expediente que sobre su asunto se formó la junta nombrada al efecto, lo que verificó con toda imparcialidad, y estando conformado con la equidad e igualdad necesarias, se aprobó en todas sus partes, acordando se exponga al público por término de ocho días, en virtud de lo prescrito del reglamento, y no resultando reclamación alguna contra él, en este período, se eleva a la superior instancia, con lo que se levantó la sesión que firmaron, de que certifico =

Mariano Corral

Antonio Palomares y Palomares

Dom. Gallero

Esteban Gallero

Antonio Palomares

Mariano Corral

Isidro Chubasco

Rafael Pirarrey

Juan Capillas

Juan Palomares

Union del diaz y la villa de la villa del Duque a siete de Mayo  
 y de este punto de sus edificaciones, y donde, cuando los años  
 durando del ayto de la villa en sus salas de sesiones,  
 bajo la presidencia del Sr. D. Martin del Campo, se  
 que despues de haberse presentado y probado, y visto, y visto,  
 se manifesto por dicha villa, si habian verificado  
 los pagos de <sup>algunos</sup> de los debidos que tenian este Municipio en con-  
 formidad a la autorizacion dada por la corporacion,  
 y en presencia que pasaron, una vez, concurriendo a Badajoz  
 para hacer la liquidacion con la H. de la villa y la Co-  
 mision Provincial. Mencionada esta cantidad, y convenida  
 por unanimidad se acordó, que para el cumplimiento de  
 trabajos al tenor precedente y suscritos, los que se  
 mencionan ademas las deudas de millares de reales que se  
 cuentan en esta villa, para terminar los trabajos man-  
 dados hacer en este punto, y gestionen ademas de quien  
 correspondiese lo que errare, un tanto. Con lo que se  
 levantó la union, que firmaron a que certifico =

Juan de S. Pedro  
 Antonio Beltrame  
 Manuel Pizarro  
 Pedro Cuervo  
 Esteban Gallego  
 Juan de S. Pedro  
 Manuel Pizarro  
 Pedro Cuervo  
 Juan de S. Pedro  
 Manuel Pizarro  
 Pedro Cuervo



N. 0.459.369

Sesion del dia

21 de Mayo

En la villa de Trujillo de las Alfrades y villa de Argente de sus respectivos términos y en sus respectivos ayuntamientos de la misma en un solo día de sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías del Campo el cual delibó abierta la puerta de donde se oye con la lectura de la autencia que por su contenido fue aprobado. Acto continuo el Sr. Alcalde manifestó que era llegado el caso de ocuparse de los asuntos de Trujillo el edificio destinado a escuela pública que estaba en la plaza de la Iglesia de las comunidades, unidas de Trujillo y Argente de esta población, que habiendo tenido la cuenta de los años y evidencia de haberse con establese con el Sr. Don Manuel (Sr. Quintana), se era para que los sucesos locales de escuela existente sin una antigua y precaria, un local laberinto en planta baja y un superior habilitado para ellos insuficiente, mal ventilado y tan sucio. Acordó que tenía muy presente el los esfuerzos hechos por ayuntamientos anteriores en favor de este pensamiento, pero que se habían malogrado por la falta material de terreno disponible en punto central de la población: que acordaba que tampoco había sido resultado un expediente que hace años se había proyectado que el terreno concedido para construir el edificio convento de Mayas, entonces desocupado; y

después de haber expuesto que por fortuna y con motivo de  
estas preparándose la comunidad que hay entre en el  
obras importantes de reparación, había aprovechado la  
ocasion en union de otros señores conyugales de indiana a  
las religiones y al fin de el beneficio que al pueblo  
venidero de la Union en virtud de su espacio sufi-  
ciente, que segun el juicio facultativo seria de 600  
metros cuadrados con destino a escuela y a ensanche  
la calle de Guantana y por el lado proximo al pilar  
contando la entrada que en ella hace una esquina  
de la pared de la Puerta del Convento. Dijo que es  
desiderosa que faltaban por el momento recursos para la  
verificacion, pero que sin perjuicio de cuenta sobre ellos  
no podia perderse esta oportunidad para lograr terreno  
que como queda dicho no hay en el centro de la pobla-  
cion, y que de tomarse de particulares distinguidos cas-  
tas, seria de un coste enorme y con gran mal al  
caso del Monasterio, salvando asi la principal difi-  
cultad. Concluyó proponiendo al Ayuntamiento que  
acordase la adquisicion de dicha finca en ciertos  
terrenos en la Puerta del Convento con destino  
a escuela y ensanche de la via publica y que  
para llevarla a cabo se ofician a la comunidad  
de Religiosos pidiendo la misma prima taxation  
hecha por un parte, que puede ser por parte  
del Ayuntamiento el Arquitecto D. Felipe L. de  
Villacorta ya iniciado en esta cuestion y que se  
gestionase el favorable informe del paises y en  
su dia en el Obispo la aprobacion.

Después de una detenida discusion y recomienda

La necesidad e importancia del servicio público de  
 que se trata el Ayuntamiento. Acordó por unanimidad  
 conforme a todo a lo expuesto por el Sr. Alcalde;  
 para atender a la escasez de recursos de la  
 villa determine que la cantidad destinada a la com-  
 pra e indemnizaciones a la comunidad y demas  
 gastos afecta al solar de escuelas y escuela de la  
 vía pública un valor de tres mil pesetas. Así  
 lo dijeron acordaron y firmaron de que yo el se-  
 cretario certifico. Comandante adquisición vale

M. Matias de Sandoval

*[Signature]*

Esteban Galligo y Tolosa

Comandante

Dalmada

Prosimiro Suarez

Mariano Cor. de

Juan Leon Lopez

Arza

Pedro Pizarro

Donc Galligo

José Palomares

Señor del Sr. En la villa de Cabrera del Duero a veinte y ocho de Agosto  
 28 de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los individuos del  
 Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Mateo del Campo el cual declaró abierta la se-  
 sion y por un el Sr. se dio lectura a la anterior que por unanimidad  
 fue aprobada. En el Sr. presidente se manifestó que consideraba  
 haber absoluta necesidad para una comision del ayto a ciertos  
 vecinos con el Sr. Obispo de Cordoba y arreglar el expediente  
 para la comision de los locales de escuelas que el Ayuntamiento  
 tiene acordar en la sesion anterior. Dicho Sr. presidente

por unanimidad se acuerda: En el mes á propuesta para celebrar  
 la conferencia con el Sr. Obispo, era el Sr. presidente que estaba en  
 tener perfectamente tanto de la comunidad y de los locales como  
 de la imposibilidad de encontrarlos en un punto central de  
 la población. Asimismo de los mismos desos, excepto el Sr. D.  
 Pedro Sr. presidente ofreciendo su marcha á la  
 casa á la mayor brevedad. Esto seguido por un el Sr. D.  
 cuenta de una exposición presentada por el Sr. D. D. de esta  
 ciudad por la que solicita del Ayuntamiento licencia para  
 abrir un pozó en el sitio del Arroyo de la fuente de Albuja  
 jurisdicción de esta villa el cual serviría en primer término de  
 abrevadero público y el sobrante para utilizarlo particular-  
 mente. Discutida sucesivamente por unanimidad se acuerda: que pa-  
 ra los Sres. D. Manuel Lora y D. Juan Capilla se inicie por  
 el Sr. Regidor D. Juan y con su informe el Sr. Alcalde formule el  
 oportuno expediente dando cuenta á la Corporación para que  
 en su vista acuerde lo conveniente. Así lo sigue acordaron  
 y firmas de que certifica

<i>M. de las Puercas</i>	<i>Esteban Gallego y Valdés</i>
<i>José Gallego</i>	<i>D. Juan de Dios</i>
<i>Juan Capilla</i>	<i>W. de la Cruz</i>
<i>Antonio Almorada</i>	<i>Juan Leon Lopez Arce</i>
<i>Nicolas Pizarro</i>	<i>José de la Cruz</i>
	<i>Manuel Alcala</i>
	<i>Manuel de la Cruz</i>
	<i>José de la Cruz</i>

Asimismo extraordinario y en la villa de labores del Obispo y promisor de  
 del Sr. D. de este tiempo de un ochocientos setenta y cinco terrenos los  
 sirviesen al Ayuntamiento de la misma en sus talas de terreno bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo del Campo el cual había  
 convocada esta sesión extraordinaria por lo contestatorio al  
 efecto para tratar de los asuntos que se suscitaban y de haber  
 da abierta la presente se dio lectura de la acta que fue





N. 0.459.368

02

por unanimidad aprobada. El Sr. Presidente manifestó que cumplido de la orden por el Ayuntamiento en la forma que antecede había pasado a la obra de construcción con el Sr. D. Diego de esta Dirección y con arreglo de el que acordó a la separación de una pedana de huerta adyacente al convento de San Juan de esta villa, el cual no sea preciso su sustracción con perjuicio al uso de la Comunidad la situación de exparimente necesario que debe tener, reduciéndola al Municipio por justa indemnización con destino a local de escuela de instrucción primaria; que sucesivamente se le había instruido por escrito a las manifestaciones del que habla, resolviendo con brevedad, el pensamiento de dar un local de escuela a la Comunidad, tan conveniente al bien social y en tal concepto juzgando también que no sea perjudicial a la Comunidad, que acordó que se acaudale a la villa del Sr. D. de las actividades en la parte baja de la Huerta de este convento de unos cincuenta metros cuadrados de superficie, con un perímetro entre las calles de Santa y D. Manuel Quintana por la indemnización convenida de dos mil quinientas pesetas y que al efecto se acordó definitivamente en el expediente formado con este fin y para los efectos oportunos al Sr. D. García de esta villa. D. Rafael Urbana para la ejecución de este asunto resolviendo a su favor el terreno según se acordó que tiene el Arquitecto y percibiendo la compensación convenida en su totalidad con destino a las obras que actualmente se ejecutan de reparaciones en el mismo edificio del convento. El Ayuntamiento acordó definitivamente de la compra por el Sr. Alcalde con el fin de aceptar la tierra del terreno designado con destino a un edificio local de escuela en la cantidad marcada de dos mil quinientas pesetas y encargaba al Sr. Alcalde la terminación de los placentarios de este asunto para librar al expediente, de marcación del terreno y de

mas que sea suaracion y se daba las gracias por la actividad y buenos proyectos que habian desplegado en la execucion de este asunto. Al mismo tiempo acordaba que se diesen las gracias en nombre de esta corporacion y conducto del Sr. Alcalde, al Excmo. Sr. Obispo por la benevolencia y deferencia que se ha merecido en acceder a la peticion, solicitada, quedando muy agradecido al Sr. Obispo por su atencion y consideracion tenida. Solo continuamos por un momento en dar cuenta, a esta corporacion presentada por Paulino Alonso Mejia, Segovia y esta Sr. Mateo Gomez y Segovia, de esta villa, por las que piden la desamortizacion de esta villa, por concesion a sus vecinos, trasladadas a la Sr. Abillon, de Ayuntamiento, accediendo a la solicitud, los consideramos de este dia como sus vecinos, presentados el documento necesario para que se puedan accieter en dicho punto. En la misma sesion acordaron firmarse de que espina:

Maria del Pardo <sup>Esteban Gallego</sup> Mariano Cond  
Francisco Capillas <sup>Benigno Suarez</sup>  
Domingo Gallego <sup>Juan Palomeda</sup>  
Rafael Porras <sup>Maximo Hidalgo</sup>  
Josue Palomeda

Se dio cuenta del dia y en la villa de la obra del Obispo, a una hora de la tarde. Se dio cuenta de los documentos solicitados y acordaron acordar los individuos del Ayuntamiento lo que abajo firmaron en sus salas de sesiones, bajo



la presidencia del Sr. D. Matias del Campo, el que por ante  
mi el Sr. de Alcala expusieron de lo que dicho Sr. presidente a  
breita esta sesion ordinaria, y de otros negocios con la lectura  
de la anterior que aprobada. En seguida Sr. D. M. de Alcala  
se manifestó: que sea un buen partido por la prosperidad  
Municipal el que esta poblacion tiene, realismo, trabajo para  
muchas de sus personas, para la de sus, como de otras,  
que crean a las mas indispensables condiciones de amplitud  
de region y comodidad, y sea de la mayor seguridad de lo que  
ablacon de establecimientos de este genero, comprendiendo uno de  
los mas seguros de lo que se refiere a la seguridad de esta ciudad  
reunida con toda seguridad, por la seguridad, y a la  
Mala como indispensable bajo muchas consideraciones que la exponen  
al Sr. D. para que se expone de lo que se refiere a la seguridad que en  
general, sea a la vez, las mismas consideraciones que se refieren a  
comprender toda su importancia, y seguridad por que las cosas  
diferencias, ante el conocimiento que tiene por su propiedad  
la prosperidad, el Sr. D. M. de Alcala de lo que se refiere a la  
financiera, asienta por unanimidad en la voluntad de la  
pueblo por el Sr. D. M. de Alcala, de lo que se refiere a la  
son inseguras, los trabajos que hoy estan destinados para  
trabaja por su seguridad, mala, comodidad, falta de region  
comodidad y buena seguridad, que crean de las condiciones  
mas indispensables aplicables a su objeto, que son de la  
seguridad por sus formas, trabajos, y de lo que se refiere a la  
y que por consecuencia de todo esto, es indispensable de  
terminar la reunion de otros trabajos que tengan con di  
estas propiedades a su objeto, dependan a la seguridad  
de un ramo tan esencial como la sustentacion publica  
y buena seguridad, la economia, y de lo que se refiere a la  
de los trabajos de lo que se refiere a la seguridad de los  
condiciones para el progreso de la ciudad. Con lo

virtud y para proveer con toda sujecion y como vinieros de  
 caso la exposicion por su opinion y acuerdo: que se con-  
 sea una comision de individuos de su seno que procedan  
 desde luego a dar un informe extenso y detallado sobre el  
 asunto, comprendiendo principalmente lo siguiente: 1.º Titulo y condiciones de los diezmos adscritos a los  
 curatos a la suscripcion, presentacion de este villazgo. 2.º Necesidad  
 la ciudad de ser sustituta a su objeto segun el contenido de  
 este real y su forma de subsistencia: 3.º Medios que puede  
 plantear, la exposicion y recursos que la facultan para  
 dar a cabo las obras necesarias para la construcción de  
 sendos locales: y 4.º Mecanismos legales que deben observarse  
 para la construcción de estas obras y que llenen las condi-  
 ciones exigidas por las disposiciones vigentes. Al efecto que  
 se debe luego nombrando dicha comision compuesta de  
 los señores D. Gerardo de Luna, D. Domingo Gallo y D. Pedro  
 de la Cruz, encargados de su cometido y en virtud de  
 y recordando por ultimo se suplica a V. M. p. el que  
 tiene pendiente con satisfaccion del presente acuerdo.  
 En lo que se acuerda y firmen de que yo el Sr.  
 escribano

Matias de Saez *escribano gallego* Marino Hidalgo  
 Juan Capilla Cristino Suarez  
 Don Gallo Antonio Salvo  
 Rafael Pizarro Manuel Coude  
Jeronimo Salvo  
Se



N. 0.459.364

25

En el día 11 de Setiembre de 1879 en la villa de Badajoz del Rey a una de Setiembre de 1879  
de Setiembre } subscritos de esta y unida, acordando los individuos del Ayuntamiento  
de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr.  
Don Mateo D. Matias del Campo, el cual declaró abierta esta sesión  
ordinaria y cuando se puso de la lectura de la acta de la anterior que fue  
aprobada, se hizo cuenta, como se hizo por vez al Sr. del Sr.  
Juan que ha unido la Comisión acordada en la sesión anterior  
para que se acordase el subscrito en esta villa, a don  
local, para cumplir de primera, de las y de las de las  
estas acordando dicho Sr. presidente se debiese acordar sobre  
ello para adoptar el acuerdo que la Corporación propusiera con  
el Sr. Al mismo tiempo, para cumplimiento de este  
acuerdo acordado el Sr. la adopción que ya se constata, realida  
hada con el Sr. D. Rafael Muebanq Casa de esta franquicia de  
diferentes puntos acordados de hacerse en la Villa comprendida  
de esta villa de punto y D. Manuel presentando de  
esta villa, con destino a la construcción de los locales sus  
citados. El Ayuntamiento, acordando del informe unido por  
la Comisión y acordando solemnemente sobre todo sus prácticas,  
las que se han de cumplir en adelante y otras conferencias  
con todos ellos por una razón y por unanimidad, entre todos  
los señores presentes se acordó: que aprobaba, completamente  
el informe unido por la Comisión, encaminado a conformar  
don con su dictamen unida la ejecución de este asunto  
y como consecuencia que debían concurrir los

evoluciones siguientes: 1.º que se deslucieran como sin-  
telas para el objeto a que estaban destinados los locales y  
actuantes de escuelas de primera, letras de esta villa; 2.º que  
se proceda a la institución de nuevos locales para un  
cada fin, con las condiciones necesarias y con habilitación  
para el maestro, maestra, según y en la forma que en el  
dictamen de la Comisión se ha explicado extensamente; 3.º  
que se encargue al Regentado Prov. de formación, el plan  
y presupuestos de las obras conforme también a las in-  
dicaciones consignadas en su fondo de informe; 4.º que con  
vista del costo de las obras se formen presupuestos de ingresos  
según determine la Comisión, y se solicite del Gobierno de S. M.  
la subvención que forma necesaria para subvenciones  
de aguilas; 5.º que para el efecto e instrucción se siga el  
dictamen de este asunto, se solicite a la Comisión Prov. la  
autorización para vender los actuales locales de escuela  
llamados Pasito, Crámenia y Salvo Portal de la Plaza  
pública, con dación a sus ventas, se proceda en la  
constitución de los nuevos, y que para ser sustituidos a  
su objeto por una o varias el Ayuntamiento acuerde  
su venta y ejecución de aprobación de la Comisión Pro-  
vincial, con arreglo a la regla segunda del art. 39 de la  
vigente Ley Municipal; 6.º que después de haberse  
terminado el solar, ante dicho de sus vecinos vecinos acordados  
previamente de sufragio, entre las calles de frente  
y de Manuel Quintana, con ventajosa de solar, se  
entendidos a diferentes lavos y toda la luz y ventilación  
necesarias no siendo fácil poder proporcionarlos otros medios.

dejas a él: que se dediquen a la conservación de sus cosas,  
y todas otras y con su voto poren el abogador el plan  
de las mismas. El 2.º que se sustenya con sueldo y  
trámite en la forma suada en el informe de la  
Comisión, colocanda las notificaciones sucesivas en  
el mismo. Así lo dijeron acordaron y firmaron de  
que certifique =

Maria de la Cruz. *Liberto Galligo*  
*Notario*

Francisco *Comite de...*  
*Capilla* *de...*  
Juliano Balbuena

Francisco *Comite de...*  
*Capilla* *de...*  
Don *Galligo*

Francisco *Comite de...*  
*Capilla* *de...*  
Comision de...

Mariano *Comite de...*  
*Capilla* *de...*  
Juliano Balbuena

Session del dia 14 de Mayo en la villa de Badajoz del Rey a diez y ocho de Mayo  
de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los señores  
del ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Martin del Campo el que por auto del Sr. D. Juan  
abierta la presente sesión dando principio en la lectura de la  
tenor que por unanimidad fue aprobada. Esto seguido el Sr.  
presidente manifestó a la corporacion que siendo una de las  
partes convalidada como sigue para atender a los gastos del  
supuesto municipal el acuerdo de los señores que con  
poren esta del Rey y siendo llegada la época de  
acuerdo con lo que se ponia en conocimiento de la ley

raion para que sobre ello se acuerde lo que sea conveniente. Dis-  
 cutido lo bastante por unanimidad se acuerda: que en vista del  
 estado pecunio en los fondos del Ayuntamiento y con el fin de  
 que se satisfagan estas urgencias para cubrir las atenciones que cor-  
 responden a la M. que satisfacen a la Hacienda el día particular  
 de la que se cumple en el semestre. M. para por el Sr. Alcalde  
 el oportuno expediente para que terminado se remita a la Super-  
 rior aprobación. Firman la tenencia de las causas de sumen-  
 to y suena por la parte Don Juan Delgado y Antonia  
 Alvarado, y el Sr. Alcalde en unión del Sr. Regidor D. Pedro  
 González el pliego de condiciones que se remite por el acto  
 de la subasta, que ante la misma M. se remite el día veinte  
 y ocho del presente a las once de la mañana, cuyo acto no ten-  
 drá efecto hasta que se haga la oposición de la subastada  
 hacienda sobre el M. que se remite para su conocimiento. En seguida  
 dicho Sr. Alcalde se remite: que sea de absoluta sujeción del  
 Ayuntamiento de la villa de Badajoz que han de componer la Junta Municipal  
 por el año veniente por el Sr. Regidor en unión con el Ayuntamiento  
 por el año veniente. El Ayuntamiento deponen en  
 cuenta sobre ello, pasado al tanto con las formalidades  
 que dirige la ley, el cual es el siguiente:

Para la primera sesión: D. Juan Delgado, D. Juan  
 Delgado, D. Diego Cabanillas, D. Juan Delgado  
 Para la segunda: D. Felipe Seo, D. Juan Delgado, Don  
 Juan Pedro Calvo Zambrano y D. Manuel Riballo  
 Para la tercera: D. Nicolás Calvo D. Stefano Calvo  
 D. Julián Cabanillas y D. Juan Delgado Ferrer  
 y para la cuarta: D. Manuel Garcia Cuevas y D. Juan Delgado  
 de la y Cortés y D. Regina Zambrano

El Ayuntamiento por unanimidad de los nombrados  
 a dicho Sr. Regimiento se remite asimismo al Cole-  
 gio oficial y se haga saber a dicho Sr. Cole-  
 gio para su conocimiento. Ato seguido por el Sr.  
 Secretario se dio lectura a una suplicación por



N. 0.459.363

27

trata de por Luis Viquez Lopez por la que pide se le  
elimine de este padrón municipal por haberse trasladado  
a la localidad de Alameda provincia de Ciudad Real,  
el ayto por unanimidad acordó que se eliminase de este  
padrón y facultase al Sr. Alcalde a que lo pudiese hacer con  
tal como lo convenga. Sus habiéndose tratado de otros  
asuntos se levantó la sesión que firmo de que certifica  
Comunidad = Alameda = vale = 27

Maria de los Angeles *Esteban Gallego y Torres* *Juan de Capilla*  
Antonio Palmareño  
Juan Leon Lopez  
M<sup>ra</sup> Manuel Sandoz  
Cecilia Suarez  
Pedro Madroñero y Galan  
Rafael Jimenez  
Hector Palomares

Tras de día 28 } en la villa de Labana del Dny a 28 de mayo  
de 1879, se unió a los anteriores el Sr. D. Juan de Capilla,  
por los individuos que oportunamente se le unieron, a  
su Sala de Sesión. Bajo la presidencia del Sr. D.  
Alcalde Don Esteban Gallego y Torres, se dio por ante un  
Secretario de la Corporación, se leyó el dicho expediente  
de donde principio por la lectura de la acta, que  
por unanimidad fue aprobado. El Sr. Alcalde me  
entregó que relate próximo a venir de donde se  
del preste con el Sr. D. Juan de Capilla y su familia  
tanto de los suplicados municipales como las de

sus cargos que Juan solo este municipio, y por  
 ello asi que hay fijos en reparticion. El Ayuntamiento  
 lo, siendo lo bastante, acordó por unanimidad que se  
 lo. Alcaide como ordenado de pagos, mandara uti supra  
 con expensas libramientos y satisficase las cantidades  
 que se adeudan. Solo se queda por mi el solo a dia  
 presente de una especie presentada por Santa  
 go de Alora y firmada de este vecindario por  
 lo que solente disminuirse de otros padrones veci-  
 nales por carencia de su personas e intereses has-  
 tadarse con su familia de la villa de Chilla  
 provincia de Ciudad Real. El Ayuntamiento  
 siendo lo bastante por unanimidad acordó: que  
 se eliminase el referido Santa go de Alora de otros  
 padrones vecinales, de que se consideraria como  
 no vecino de esta villa, desde este dia, de vol-  
 viendo la instancia que presento con la dili-  
 gencia bastante, con el fin de que lo pueda  
 acreditar a referido punto. Con lo que solo  
 resta lo mismo de que se sigue =

Juan Leon Lopez de la Cruz  
 Antonio Palmarola  
 Esteban Gallego y Toledo  
 Antonio Jimenez  
 Rafael Hernandez  
 Juan Maldonado y Jimenez  
 Juan de Torres

Juan Maldonado y Jimenez, de la villa de...  
 de Ocho...  
 del Ayuntamiento de la villa... en sus sala  
 de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde





D. Matias del Campo fue admitida la sesion y despues de aprobar el acta anterior, se ocuparon del despacho de lo que se levanta la sesion que firmaron de que certifico

Badajoz a 16 de Mayo de 1812

Juan Leon Lopez Triza  
Antonio Palmarada  
Rafael Pizarro  
Francisco Capilla

En el dia 16 de Octubre de 1812 en la villa de Badajoz a las 10 de la noche se celebró la sesion ordinaria de la diputacion provincial de Badajoz y se ocuparon de lo que se levanta la sesion que firmaron de que certifico

Badajoz a 16 de Octubre de 1812

Juan Leon Lopez Triza  
Antonio Palmarada  
Rafael Pizarro  
Francisco Capilla

En el dia 16 de Octubre de 1812 en la villa de Badajoz a las 10 de la noche se celebró la sesion ordinaria de la diputacion provincial de Badajoz y se ocuparon de lo que se levanta la sesion que firmaron de que certifico



del día de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, en  
vista de los individuos de la D. N. de la ciudad que abajo se  
manifiesta la presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo del Camp  
que ha de ser de esta sesión y a nombre de estos ante  
dicho Sr. D. Mateo del Camp, del Sr. D. Mateo del Camp ordinario, con  
lo que se levantó la sesión, según certifica =

Mateo del Camp  
Antonio Dulera  
Miguel Prieto  
Juan Leon Lopez  
Joaquín Capilla  
Juan de Dios

Señalada en la villa de Cabrera del Duero a  
del día 19 de Octubre, Mil ochocientos  
ochenta y cinco se reunió en las Salas de las Casas Consue  
tuales los señores individuos que componen el Ayuntamiento  
de la ciudad, acordó de un unánime parecer de contribuyentes mayor  
de esta ciudad y su objeto, y todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Mateo del Camp, declaró en esta sesión la sesión, dijo:  
que el Sr. D. Mateo del Camp, en su opinión de ocho, diez y siete, del mes de  
el presente de haber el cargo de consumos, cereales y sal, que  
vino satisfaciendo esta población hasta la cantidad de cu  
renta y tres mil, ochocientos noventa y tres reales y de  
treinta y cinco céntimos fundándose en el artículo primero de  
la ley de presupuestos vigente en el orden de los de  
este reino y vicario de la Dirección de Presupuestos



N. 0.459.365

29

de veinte y cinco de Agosto último: que por lo mismo,  
y según el contenido del expediente que se ha sometido  
a la Junta, de Mejoras Económicas y Negocios, a  
ceptar subidas algunas, y proporcionar en fundación y  
salones que para ella existen y son justificadas, y a guisa  
de esta Junta, la Admon. sujeta en su pretension por  
su segundo oficio, mandando que se decretase de oficio  
esta subida con arreglo a la ley de presupuestos vigente, así  
esta Junta y siendo obligatorio por lo tanto, la Admon.  
suja no puede resistir, y si la oposición. En su  
virtud, y conforme a lo que dispone el artículo 176 de la ins-  
tución vigente de Consuecos se había convocado esta sesión  
del Ayuntamiento, y asociado para exponer la propuesta de  
la Admon. y deliberar, y acordar sobre ella. Tratado lo de  
estas concurrencias y después de una discusión detenida se  
en este asunto, fueron de parecer unánime, y acordaron:  
que se tributase a la Adm. sujeta Consuecos, que era  
de todo punto exigible, excepto la subida, pagueta,  
en el cupo de encabezamiento de Consuecos, Cereales  
y Sal, que hoy subejan, esta villa, en razón a que en  
estado general de riqueza, las costumbres, calamidades  
que ven, afligiéndola desde algunos años hace, la forma  
previa de establecimiento y sistema de vivir de sus  
habitantes, y por último, los resultados prácticos de la  
Mancomunación del tipo actual, imponiendo el consentimiento  
de preámbulo de que no se puede en su caso alga

na aumenten la recaudacion de consumos, y que seria  
 infinitos todo intento de este genero, por que la pobla-  
 cion esta sobradamente gravada con el actual ayu-  
 guo por lo que no podria soportar carga mas pesada. Principi-  
 almente y segun son los fundamentos en que se funda  
 su actual estado esta suposicion de sequera, pe-  
 caria, es la por mas importante en estos villages bien  
 experimentada susceptible de disminucion por falta de pasto a  
 causa de la sequera, en algunos años y de la estacion de la lan-  
 gosta en otros, segun queda la paralización en la venta  
 de lanas y su notable descenso de precio: las cosechas  
 de cereales disminuidas por que el suelo estéril, que cir-  
 cunda este termino no resiste la sequedad de los  
 temporales por ser aridez y los ventos secos de  
 que se paraliza y que se trabaja con la escasez de la  
 mas principal. En otra parte, el comercio que se hace  
 en esta poblacion, es solo nominal en una porcion  
 considerable, por que dedicada a la custodia de la ga-  
 naderia en terminos comunales alli van en consumo  
 y satisfacen los derechos: Otra buena parte se gasta  
 toda en los centros mineros proximos de Belmez y Al-  
 macenas, en busca del trabajo de mano que aqui no tie-  
 ne. Por ultimo una expresion tangible viene de  
 mostrando las sequeras y conyugencias que los encor-  
 ran de la recaudacion de los derechos de consumos tie-  
 nen que soportar para la obtencion de la proporcion  
 del ayu actual, violando al interdicto con apremios  
 y embargos que perjudican la pecaria, escasez y no

toda imposibilidad. Ante una situación, euadaduram  
 de tal, cuyo efecto son evidentes para esta corporacion,  
 cumple un deber sagrado manifestando su firmeza, con-  
 viciendo que no es posible, ni cabe pensar el deber el en-  
 tereamiento del tipo de consumo, social y del en-  
 esta villa: no responderia, de seguro seguir al frente  
 de la admon. local, si otra cosa sucediera, y bajo todo  
 este concepto insiste en lo acordado: Dijo, que se  
 entienda esta de Mo. y su certificacion sea remitida al  
 Sr. Gov. Comonin y que este tena informado si  
 asi procede, etc. unido, se desira elevarlo a la su-  
 perior resolucion de la Dn. Gen. de J. y P. de J.  
 A lo que se acuerda y se firma, de que ent. fin.

Matias de Caspe Esteban Gallego  
 Valde. Juan Capilla

Leoncio Suarez Manuel Jimenez

Domingo Garcia  
 Juan de Gallego

Salendo de J. y P. Pedro Madroño y Galan

Antonio Palacios de Juan Leon Lopez

Pedro de la Cuesta Jose Valverde Placido Cabero

Jose Peraino Francisco de J. Lopez

Juan de Quintana Antonio de J. y P. Juan Lopez



Ysidoro Calderon

Diego Cabanillas Antonio Cabanillas  
y Valeriano y Ferrnandez

Franc. Calvo Tomas Delgado  
Rayy

Alejandro Calderon Valentin Bernander

Juan Cabanillas Juan Ferrnandez Francisco Ferrnandez

Santiago Nieto  
Manuel de Carden Espirito Santo

Ramon Alvarado Dionisio de Las Regias

Juan Manuel Caballer Hilario Jimenez Jose Mojica

Vicente Caballer Gervasio Caballer

Mariano Jimenez Casimiro de la Sierra

Vicente de Castro Juan de Castro Tomas de Castro

Manuel Gallego y Garcia Francisco Paquero

Manuel Munoz Domingo Munoz

Judoro Paloma



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
de Obra } en la villa de Cobos del Rio, a veinte y tres



N. 0.786.407

41

El día de mi ochocientos setenta y cinco, segundo los  
 acuerdos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de  
 sesiones bajo la presidencia del Sr. D. Matias de  
 Sangua, según se ve en el libro de actas de la presente  
 donde consta a la rubrica que por unanimidad se aprobó  
 para el día de hoy se dio lectura de la  
 cuenta del Sr. Gobernador de la Prov. en 1872, inserta en el boletín  
 of. de la misma el día siete del presente, para que se cono-  
 zcan las cuentas de las juntas Municipales, en el caso de haberse  
 hecho en unanidad se acuerda que dichas cuentas se con-  
 sideren de los regidos siguientes

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| <u>Medicina</u>                                   |                          |
| D. Manuel Borrero                                 | D. Juan Antonio Quintana |
| " Juan del Campo                                  | " Lorenzo de Aragon      |
| " Manuel Pizarro                                  | " Francisco Calvo Nagel  |
| <u>Farmacias</u>                                  |                          |
| D. Felipe Seo                                     | D. Juan Pizarro          |
| " Francisco Garrido                               | " Julián Caballero       |
| " Juan López de los                               | " Francisco Pizarro      |
| <u>Veterinarios</u>                               |                          |
| D. Francisco Capilla                              | D. Nicolás Pizarro       |
| " Mariano Jimenez                                 | " Juan Pizarro           |
| " Federico Morán                                  | J. D. Mariano Solís      |
| <u>Vecinos</u>                                    |                          |
| D. Julián González                                |                          |
| " Celestino Jimenez                               |                          |
| " Santiago López Villalobos                       |                          |
| Cuya tenencia se ha cometido al Sr. Gobernador de |                          |

de la Provincia segun el dize, dicha facultad para  
que en su villa se recien el nombre de  
dicha junta a fin de que se ponga en su poder segun  
se ordena en el dize, etc. Y no habiendo otros asun-  
tos de que tratar se levantó la sesion que firmaron, se guen  
copio =

Miguel de Sandoval Esteban Gallego y Toledo

Antonio de Sandoval Narciso Suarez

Juan Leon Lopez Manuel Pardo

Rafael Pizarro Pedro Navarro y Lopez

Juan Leon Lopez Francisco Capilla

Señor del dize } En la villa de Badajoz a diez y siete de Octubre  
Yo el dize } de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los señores

Alcaldes del Ayuntamiento de la villa de Badajoz, en sus salones de ayuntamiento,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matias del Campo,  
el cual de que se abrió la presente y aprobada el dize con  
teor se supieron del dize ordinario, con lo que  
se levantó la sesion que firmaron, se guen copio =

Miguel de Sandoval Esteban Gallego y Toledo

Antonio de Sandoval Narciso Suarez Manuel Pardo

Juan Leon Lopez Rafael Pizarro

Juan Leon Lopez Pedro Navarro y Lopez

Francisco Capilla

Señor del dize } En la villa de Badajoz a diez y siete de Octubre  
Yo el dize } de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los señores



visto lo individual del Ayuntamiento de la villa de  
 en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 de D. D. Matias del Campo, el que después de leer el auto  
 contenido y oírlos la subasta el Sr. Alcalde manifestó  
 lo que había recibido de la última licitación y que había  
 con D. D. Juan Antonio de Guzmán, para que se cumpliera  
 dentro de los plazos que se le hubieran señalado a dicho  
 licitador, así como los empleados, el Sr. Alcalde ha  
 sido reclamación de cuenta de D. D. Juan Antonio de Guzmán  
 particular y manifestado por el Sr. Alcalde la deuda  
 de dicho Sr. Juan Antonio de Guzmán, el Sr. Alcalde ha acordado  
 de autorizar a dicho Sr. Juan Antonio de Guzmán para que en la posesión  
 de los fondos que se le han asignado, atienda a satisfacer  
 los de dicho Sr. Juan Antonio de Guzmán. Al mismo tiempo dicho Sr. Alcalde  
 cede manda dar fe de una sesión del Sr. Ayuntamiento  
 de la Provincia, fecha treinta y uno de Octubre  
 del presente para que se acredite, y para conformación la  
 venta de los bienes de cuenta pública de bienes  
 y cosas que hay en esta villa, a fin de que el Sr. Juan Antonio de Guzmán  
 cumpla con las condiciones y plazos que se le  
 ha de tener lugar la subasta. Dicho Sr. Alcalde  
 por unanimidad se acordó que con el fin de poner condi-  
 ciones en cuenta se suspendiera el acuerdo hasta la pro-  
 xima sesión y entienda información sobre las condi-  
 ciones como la designación del día de la subasta. El Sr.  
 presidente acordó a la vez para la suspensión de  
 por término de la sesión que se firmara, según costumbre

Matias del Campo

Acordado por el Sr. Alcalde



Antonio Pulido Mun. de  
Esteban Gallego y 1875

Rafael Pizarro Hacia Maclure y Galia,

Juan Leon Lopez Area Juan Capilla  
Juan de Salas

El Sr. D. N.º de la villa de Badajoz a tres de diciembre  
De 1875 de un expediente sobre y sobre unido lo  
inductivo al Ayuntamiento de la misma en sus ca  
lles de la villa y bajo la presidencia del Sr. D. Esteban  
Martín del campo el cual sobre el punto y sobre unido a  
problemas de esta naturaleza el Sr. D. Esteban manifestó:  
que en la siguiente manera: Dadas definitivamente  
la formación del colegio de condiciones y de sujeción de  
esta para la venta de los locales de escuela que existen en  
esta villa, conforme a la autorización concedida por la del  
jefe de la villa de que el Ayuntamiento tiene conocimiento.  
Como hemos dicho una de las palabras y después de bien  
discutido por unanimidad se acuerda: que se suspenda la  
subasta en la día diez, once y doce del próximo diecim  
bre en las Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento  
de y bajo el pretexto de condiciones que se expresan en  
el expediente de suspenso, anunciándose al público  
por bandos y edictos y remitiendo al Sr. Gobernador  
comunicación para su visación en el Pto. de V.º de P.º.  
Dado en la Villa de Badajoz, a los tres días de los meses  
que habrán dejado de presentarse la declaración, si en la  
dada sobre el asunto y según se informo



N.º 786533

42

de la secretaría, con esta sola declaración, y en las personas de  
municipalidad seguras. El Ayuntamiento de San Juan de los Rios  
de la provincia de Badajoz, y concurridos de los señores representantes, acordó  
se le manifieste a los señores de la junta, de esta villa  
de San Juan de los Rios, y a sus parientes, y fin de  
que presenten dichas declaraciones, con lo que se le acordó  
la misma que se manifiesta de que certifique =

Mateo de San Juan de los Rios

Casimiro Suarez

Juan Leon Lopez

Fra. Francisco Capilla

Antonio Delgado

Manuel de los Rios

Profructo Pizarro

Diego Madroñal y Jimenez

Procurador

San Juan de los Rios, } En la villa de San Juan de los Rios a cinco  
20 de Setiembre } de mil ochocientos setenta y cinco

se reunieron, y concurrieron los individuos del Ayuntamiento  
de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Mateo de los Rios, Sr. D. Manuel de los Rios,  
Sr. D. Francisco Capilla, Sr. D. Profructo Pizarro, Sr. D. Diego  
Madroñal y Jimenez, Sr. D. Casimiro Suarez, Sr. D. Juan Leon Lopez,  
y Sr. D. Mateo de los Rios, Sr. D. Manuel de los Rios, Sr. D. Francisco  
Capilla, Sr. D. Profructo Pizarro, Sr. D. Diego Madroñal y Jimenez,  
Sr. D. Casimiro Suarez, Sr. D. Juan Leon Lopez, y Sr. D. Mateo de los Rios,  
con lo que se acordó la misma

que firmaron de que certifica =

Mohar Rufano Antonio Labrador

Manuel Vizoso Pedro Madroñeros y Gato

Juan Leon Lopez

Fra. Juan Capilla

José Palomo

Senon del dia En la villa de Labera del Bayo a veinte y siete  
27 de octubre de mil ochocientos setenta y nueve venimos  
los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas  
de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Matias del Campo el que por auto sui elocutario declaro  
abierta la presentacion y dante lectura a la auto-  
ria por unanimidad fue aprobada. Acto seguido por sui  
el Sr. se dio lectura de una instancia presentada por Do-  
n Juan Moyano de esta vecindad por la que pide su chi-  
quidad de este padron. Venimos por convenio a su auto-  
ria trasladada a la inmediacion de Chiller. El Ayuntamiento  
despues de discutida por unanimidad acordó: queda el Sr.  
de Revue este dia condecorado con un premio, y  
que se le faculte con documentos necesarios segun lo  
solicitó. Al mismo tiempo el Ayuntamiento se  
ocupa de los asuntos ordinarios. Y no habiendo  
otros asuntos de que tratar se levantó la sesion

firmados los concurrentes de que testifica =

Matias de Sandoval Antonio Galvez

Rafael Pizarro

Manfred

Juan Leon Lopez

Pedro Madroñero y Galan

Alcaide

Juan Capilla

Yuan Salazar

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la villa de Labera del Brac, a  
11 de Dize quatro de Dize de mil ochocientos setenta

y nueve recibidos los individuos del Ayuntamiento  
de la misma en sesion de este dia bajo la  
presidencia del Sr. Alcaide D. Matias del Campo  
el cual declinó sobre la presente sesion y despues  
de aprobada la anterior, ordeno se diese lectura  
a las diligencias presentadas sobre la peticion de  
Don Manuel Doron y Alvar, por la que pide se le  
conceda permiso para la construccion de un pozo  
en el Callejon denominado Fuente Melena D.

El Ayuntamiento considerando que el concurrente  
se ofrece la construccion de un pozo sin perjuicio  
alguno del comun de vecinos de este por  
el contenido de una siva para el publico en pie  
en un lugar con el fin de beneficiar los riberanos  
generales abasteciendo de aguas en un radio  
que por desgracia se carece, el Ayuntamiento  
por unanimidad acordó: que los señores  
D. Manuel Doron y D. Manuel Corda, en  
virtud de la licencia de la misma para

Referido sitio e informen cuantas veces con  
veniente para que en su vista acuerden lo  
que proveya. Así lo dijeron acordaron y  
firmaron de que certifico =

M. Carlos de Campo

Sesion del dia } En la villa de Cabera del Puzy a once de Dbre  
11 de Dbre } de mil ochocientos setenta y nueve reunido  
los individuos del Ayuntamiento de la misma y  
en sus salas consistoriales bajo la presidencia del  
S. Alcalde D. Matias del Campo el cual declaró  
abierto la present. dando principio con la lectu  
ra de la anterior que por unanimidad fue apro  
vada. Ato sigue el S. Alcalde ordeno se den lec  
tura al informen que hayan dado los señores D.  
Eusebio Dorado y D. Manuel Conde individuos de la  
comision de obras publicas y caminos, sobre la peticion  
hecha por Sebastian Dorado. Dada lectura por un  
el Sr. de dicho informen despues de haver sido de  
la palabra varios Sr. Concejales, y discutido  
suficientemente esta asunto por unanimidad



N. 0.786.532

45

Se acuerda: autorizar al Excmo. Sr. D. Mariano Ordoñez la continuación del pleito que solicita inmediate a la leuca de D. Diego Fernandez Torres, obligando a igual a constituirse en términos que no sufra este perjuicio alguno en su propiedad, y si alguno sufre en lo sucesivo ha de ser de su cuenta los gastos que se originen hasta dejar cesando por su condonación que no haya perjuicio alguno: que el becal de dicho pleito sea de sus constituidos por pleitos cal y riesgo para que no llegue a la parte de la leuca de D. Diego ni pueda entorpecer el pleito al público. Que las aguas han de servir en primer término para el público y el otro solo tendrá derecho al sobrante de dicho manantial. Hagase saber este acuerdo al recurrente para su conocimiento, y terminen el expediente que lo motiva librándose certificación de este acuerdo a su continuación. Así lo dijeron acordaron y firmaron de que certifico =

Mariano Ordoñez

José Gallo

Bonifacio García

Rafael Virano

Antonio Balmaña

Estanislao Corral

...

Juan Leon Lopez Arza Francisco Capilla

Benigno Suarez

Francisco Talones

Union del dia en la villa de Albarracín a diez y ocho de  
18 Apr — Ota. de un arbitrio de Albarracín en el qual se  
son individuos del Alf. de la villa en sus salos de Albarracín  
bajo la presidencia del Don. Mateo de Matias de Cam-  
po, el qual declara cierta la cuenta, dandole  
toda con la letra de la reparticion que fue a pro-  
cada. Ato seguido se dio cuenta de Albarracín a es-  
posicion del Tutorio Don. Pedro de Alcazar y  
de Albarracín de Albarracín por Albarracín a Albarracín  
interior, habiendo en la reparticion de Albarracín  
de Albarracín Alf. de Albarracín a Albarracín  
de Albarracín por Albarracín Albarracín Albarracín Albarracín  
de Albarracín sea Albarracín de Albarracín de Albarracín  
como tal Albarracín. Y no habiendo otra cuenta  
de que tratar, se libran de Albarracín de que  
certifico — Albarracín — Albarracín — Albarracín — Albarracín —

Albarracín



Sesión del día Jueves 11 de Agosto de 1893 a las 10 de la mañana  
 24 Dto. — Se leyó el informe de la Comisión de Fomento y se  
 acordó que se acuerde a los individuos del Ayuntamiento  
 de la villa, en la forma ordinaria, que se  
 trate punto y orden de aprobar si a tra-  
 ves de se ocuparon sus fondos al tiempo  
 de admisión y liquidación de cuenta. A segunda de  
 la tarde se acordó la creación de algunas obras públicas que  
 había tenido pensadas el Ayuntamiento: tres Alcantarales  
 uno en el C. de la Cruz; otro camino de Compañía en el  
 barrio de San Sebastian, y otro en la carretera de la Estación del  
 ferrocarril; la colocación de aceras de cantaria, en las Calles  
 Centricas de esta villa; una charca abovedada para gana-  
 do en la Dehesa Real; la traslación del pilar de la bellera  
 a un lado de la calle que ocupa, en el día, en apertura y re-  
 composición de los acueductos; el ensanchamiento de la Calle de la  
 Cruz; (composición) composición, del camino de la Cruz Verde y  
 por último y lo mas importante, la construcción de un local  
 para escuelas de instrucción primaria para niños y niñas  
 como provisional, y parte del proyecto de mayor edificio  
 que el Ayuntamiento tiene planteado y cursado expediente para el. Dis-  
 cutido bastante sobre todas ellas y acordado el Ayuntamiento  
 en el primer presupuesto se de haber algunos bastantes con  
 que poder verificarlas por esta vía teniendo en la liqui-  
 dación de intereses del Dto. Dto. miembros que se admitan

a este Municipio y su obraura casi segura, acorda por  
unanimidad, que se llaman a cabo las obras indicadas por  
el Pl. Local, sacadas a pública subasta, con cuyo objeto se  
nombró una Comisión que formará el plan de su construcción  
y presupuesto, con el pliego de condiciones que ha de regir  
en aquella. Para dicha Comisión, fueron nombrados los Srs.  
D. Matías del Campo Alcalde, y los concejales D. Antonio Dal  
marada, D. Juanito Domingo y D. Rafael Pizarro, quienes  
se ocuparon de su cometido lo mas pronto posible,  
para que la subasta se verificase en cinco de febrero  
proximo venidero, día que señala el efecto de ley,  
acordando así mismo que las expresadas obras  
se consiguieren en el presupuesto Municipal proxi-  
mo del año de mil ochocientos ochenta o ochenta  
y uno, y paguen con las cantidades por que hayan  
sido sumatadas. Así lo dijeron, acordaron y firmaron  
de que el secretario certifique —

José María Suroy

José Gallego

Antonio Galvanera

Rafael Pizarro

Matías del Campo

Juan Leon Lopez Arza

Esteban Gallego

Juan Capillas

Martín Conde

Maximo Hidalgo

José Domingo

José María Suroy













  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ